

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario de 20 de junio de 2024

Referencia: Pleno 20.06.2024
Expediente: 2024/00016648L
Unidad: Negociado de Actas

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE PLENODEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 20 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	PP
Pedro Juan Muriel Tato	PP
Ángel Orgaz Valle	PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	PP
Tirso Leal Vázquez	PP
María Soledad Carrasco López	PP
María Jacoba Ceballos Silva	PP
Encarnación Solís Pérez	PP
Noelia Rodríguez Campos	PP
María De Los Ángeles Costa Fanega	PSOE
Jorge Villar Guijarro	PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	PSOE
Andrés Licerán González	PSOE
Ana Belén Fernández Casero	PSOE
David Santos Holguín	PSOE
Beatriz Cercas García	PSOE
Antonio Bohigas González	PSOE
María Lourdes García Frades	PSOE
Alberto Serna Martín	PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	VOX
Raquel Mirat Galet	VOX
María Consolación López Basset	UPCC
Álvaro Jaén Barbado	UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00014097K.

Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024.

2. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2023/00022407D.

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, expediente de modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7, cuyo objeto es modificar sus determinaciones para reconocer la pérdida del valor ambiental de la edificación y modificar las alineaciones de la manzana 16 en la confluencia entre las calles Godoy y Zapatería al objeto de incorporar la superficie anteriormente ocupada por la misma como parte del espacio público.

Esta modificación del PEPRPACC fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 205 de fecha 25 de octubre de 2023 así como en la Sede electrónica municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el documento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k, de la LOTUS, no se presentó alegación alguna al mismo y se ha incorporado el informe

favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura-

La modificación del PEPRPACC que se tramita, fue aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de febrero de 2024.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas

El documento de modificación del PEPRPACC una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.n) de la LOTUS.

*Con fecha 17 de mayo de 2024 se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana al que adjunta Resolución 10/2024 de dicha Dirección General en la que se acuerda **informar favorablemente** esta modificación puntual del PEPRPACC y en la que se dispone que:” dado que se considera que el objeto de esta modificación no se encuentra dentro de los supuestos de ordenación estructural establecidos en los términos previstos en el art 45, 2 de la LOTUS, encajando, en consecuencia, esta Modificación, en el ámbito de las determinaciones propias de carácter detallado, por lo que debe concluirse que su aprobación definitiva corresponde al órgano municipal competente, de conformidad con el art. 49,4 p de la LOTUS, siendo compatible con las determinaciones de la ordenación estructural”*

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- Aprobar Definitivamente *la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los*

artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación del PEPRPACC a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se proceda a su **depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7.

SEGUNDO.- Remitir el documento de modificación del PEPRPACC a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se proceda a su depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. **Número: 2022/00013700T.**

Aprobación definitiva del Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y archivo de la modificación puntual del PGM APE 26.01 “Centro de Ocio” y de su Programa de Ejecución.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor

literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:

Por acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Programa de ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 26.01 “Centro de Ocio”, tramitado a instancias de KRONOS PARQUE MATADERO S.L. que contenía una Propuesta Técnica concretada en un Plan Especial y Proyecto de Urbanización, así como una Proposición Jurídico-económica y una Propuesta de Convenio Urbanístico.

Dicho Programa de ejecución fue adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto e inscrito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura con fecha 27 enero 2022 y numero de inscripción CC/01/22.

De igual manera, el Convenio Urbanístico que formaba parte del Programa de ejecución, fue inscrito en citado Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 11 de marzo de 2022 y con numero de inscripción E029/2022.

Se presenta ahora por KRONOS PARQUE MATADERO SL, documento de Modificación del Plan General Municipal y del Plan Especial del APE 26.01.

La modificación afecta a determinaciones de la ficha del PGM del ámbito (distribución de la edificabilidad lucrativa terciaria en tres usos pormenorizados, recogida en el apartado de “observaciones”), y a determinaciones de ordenación detallada del Plan Especial (áreas de movimiento de la edificación).

La modificación planteada supone una modificación de las observaciones que establecían los siguientes usos: 26.248 m2 de uso TERCIARIO. De los cuales 7.536 m2 debían ser HOTELERO y 18.712 m2 RECREATIVOS de los cuales 5.554 m2 debían ser COMERCIAL. AHORA. Se prevé con carácter general unos usos de 26.248 m2 para TERCIARIO en general, estableciéndose unos mínimos de 6.540 m2 de USO OCIO, y de los cuales 2.500 m2 deberán ser RESERVA TERCIARIO DEPORTIVO CULTURAL.

La justificación de la Modificación presentada, según consta en el propio documento, tiene la siguiente motivación:

“En los actuales modelos de Centros de Ocio, los límites entre el uso comercial y recreativo dentro de un único espacio son muy difusos. Lo más frecuente es que se encuentren solapados, resultando difícil cuantificar independientemente la superficie edificable que consumen, ya que una misma actividad o local puede incluir simultáneamente usos de uno y otro tipo. El marco del vigente PGM, estableciendo taxativamente una asignación diferenciada de edificabilidades para usos comerciales y de ocio, resulta demasiado rígido como para recoger esta diversidad. Así mismo, resulta excesivamente limitante para permitir la progresiva adaptación del centro a los cambiantes modelos y hábitos de ocio y compra de la población, siempre en permanente evolución.

Por todo ello resulta conveniente abordar una flexibilización de la normativa, que permita hacer viable la implantación de un Centro Integrado adecuado a las características de multifuncionalidad y capacidad evolutiva requeridas para este tipo de centros. Para ello, resulta pertinente superar la rigidez de la asignación de edificabilidad entre los usos comercial y de ocio, estableciendo una única edificabilidad para uso terciario, sin limitar qué parte debe ser consumida por cada

uno de ellos.

En todo caso, con el fin de evitar la transformación del centro en un espacio exclusivamente comercial, procederá establecer una edificabilidad mínima para usos de ocio y recreativos. Así mismo, para garantizar también la presencia en el centro de una oferta de ocio alternativa, especialmente para el público más joven, una parte de la edificabilidad mínima destinada a ocio (2.500 m²c de los 6.540 m²c destinados a ocio) se vincula a usos de espectáculos (categoría 3^a del uso terciario en clase d-recreativo), otros servicios terciarios (uso terciario en clase e) y actividades relacionadas con el ocio cultural o deportivo (uso dotacional, clase de equipamientos, en sus tipos deportivo y cultural).

En cuanto al uso hotelero, y siguiendo con la pauta de flexibilizar la proporción en la que los usos terciarios conviven dentro de la parcela, se elimina la cuantía de la superficie edificable para esta categoría, siendo uno de los usos permitidos dentro de la edificabilidad de uso comercial asignada a la parcela, pero sin establecer una superficie determinada para ser consumida por este uso.

Por otra parte, la modificación de las áreas de movimiento de la edificación y de la reserva de plazas de aparcamiento en el espacio libre de parcela, contribuirán a la flexibilización de la normativa del Plan Especial, facilitando su desarrollo, siempre dentro de los márgenes de la normativa de superior rango.”

El objeto de la Modificación del PGM según se hace constar en el propio documento es la modificación de algunas determinaciones establecidas para el APE 26-01 por el Plan General Municipal de Cáceres de 2010 (AD D.O.E. 30 de marzo de 2010) y por el Plan Especial del APE 26.01 (AD publicada en DOE 16 de febrero de 2022) que se describen a continuación:

“1. Modificación del Plan General Municipal de Cáceres:

a. Ficha de ordenación del Área de Planeamiento Específico APE 26.01. Dentro del apartado “observaciones” se modifica el reparto de edificabilidades entre las diferentes categorías del uso terciario, estableciendo un mínimo para la categoría de ocio; y dentro de ella un mínimo para ocio alternativo de espectáculos, servicios, cultura y deporte.

2. Modificaciones del Plan Especial del APE 26.01.

a. Apartado 2.4 (Ficha resumen de características) de la Memoria Descriptiva y Justificativa. Se modifica la ficha resumen de características en la asignación de edificabilidades a las distintas categorías de uso terciario.

b. Apartado 3.3.1 (Localización de usos lucrativos) de la Memoria Descriptiva y Justificativa. Se modifica la asignación de edificabilidad por usos pormenorizados establecida en la tabla.

c. Artículo 2.2.3 (Usos de la NZ 7-CO). Se establecen condiciones específicas para el caso de que se planteen usos de comercio alimentario.

d. Artículo 2.2.10 (Edificabilidad) de las Normas Urbanísticas. Se modifica la asignación de edificabilidad por usos pormenorizados establecida en la tabla.

e. Plano PO-1 (Calificación y afecciones). Se modifica el reparto de edificabilidades a las diferentes categorías del uso terciario en el cuadro de usos lucrativos recogido en el plano.

f. Plano PO-2 (Ordenación interior de la parcela). Se modifican las áreas de movimiento de la edificación unificándolas en una única sobre la que se cambia el perímetro. Asimismo, se elimina la definición de dos fases para su desarrollo.

g. Artículo 2.2.9 (Espacio libre de parcela) de las Normas Urbanísticas. Se introducen precisiones relativas al vallado de parcela.

h. Artículo 2.2.12 (Posición de la edificación) de las Normas Urbanísticas. Se flexibiliza la implantación de volúmenes dentro del área de movimiento

fijada.

i. Artículo 2.2.13 (Altura de Edificación) de las Normas Urbanísticas. Se asigna la altura máxima en función de los usos, eludiendo la mención a fases o áreas de movimiento concretas.

j. Artículos 3.3.1 (Fases) y 3.3.2 (Plazos) de las Normas Urbanísticas del Plan Especial del APE 26.01. Se elimina la diferenciación en fases y se redefinen los hitos de la estimación de desarrollo temporal.”

A pesar de que se podría haber considerado tramitar exclusivamente una modificación del Programa de Ejecución, al producirse un cambio en el Plan Especial (el cual se encontraba en vigor), se consideró procedente su tramitación como modificación de Plan General Municipal, dado que se trataba de un suelo urbano no consolidado, que todavía no había sido íntegramente ejecutado su desarrollo.

Asimismo, se consideró que se debía tramitar de forma simultánea una modificación del Programa de Ejecución, dado que la modificación que se proponía del Plan Especial suponía una modificación en algunos contenidos del Convenio y de la Proposición jurídico-económica

Por acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2023 fue **aprobado inicialmente** la modificación puntual del PGM sobre el APE 26.01 “Centro de Ocio”, así como la aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución, lo que conllevaba la modificación del Plan Especial contenido en el mismo.

Con fecha de 28 de junio de 2023 fue publicada la **información pública** por plazo de un mes. En dicho periodo fueron recibidas **tres alegaciones** presentadas por Carrefour Property S.L., Asociación para la Transparencia Medioambiental y Urbanística (ATMU), y por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 “Nuevo Ferial”.

Por otra parte fueron recibidos los **informes sectoriales** emitidos por ADIF y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha de 16 de febrero de 2024 fueron recibidas la contestación a las alegaciones y a los informes sectoriales realizadas por el promotor KRONOS Parque Matadero S.L.

Hacer constar que al inicio de la tramitación de esta modificación, la urbanización del ámbito APE 26.01 se encontraba en ejecución, constando licencia de proyecto de ejecución de edificación de la primera fase (A) concedida por Resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2023, cuyos contenidos no se verían afectados por la Modificación propuesta, tal como se justifica por el redactor.

Con fecha de 15 de diciembre de 2023 ha sido recepcionada definitivamente la urbanización por lo que el suelo ha pasado a estar calificado como suelo urbano consolidado.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*A la vista de la recepción de las obras de urbanización el pasado 15 de diciembre de 2023, la clasificación del suelo objeto de la modificación ha cambiado, pasando de un suelo urbano no consolidado a **suelo urbano consolidado**.*

Considero que esta nueva situación provoca un cambio en la tramitación del expediente, dado que no sería procedente modificar los usos pormenorizados previstos en ficha de planeamiento para un Área de Planeamiento Específico de suelo urbano no consolidado que ya ha sido ejecutada, pasando a ser suelo urbano consolidado, adquiriendo las parcelas la condición de solar, estando reguladas por un Plan Especial que está vigente desde la aprobación del Programa de Ejecución.

Por tanto, una vez desarrollado el Programa y estando ante un suelo urbano consolidado, considero impropio continuar la tramitación de la modificación del PGM y del Programa de Ejecución.

La modificación pretendida de cambiar las clases de usos pormenorizados terciarios previstos debería realizarse a través de una modificación de la norma específica que regula este ámbito, o sea, el Plan Especial vigente que estaba contenido en el Programa de Ejecución.

Con fecha de 10 de junio de 2024 ha sido emitido informe técnico por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano. En el mismo se contestan las alegaciones presentadas, los informes sectoriales y la contestación a los mismos por la promotora.

Asimismo, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Infraestructuras de fecha 29 de mayo de 2024.

El informe, cuyo contenido íntegro comparto y suscribo, contiene las siguientes conclusiones:

“Se informa favorable y se propone desestimar las alegaciones.

Se informa favorable la propuesta de monetización del 5% del aumento del valor de aprovechamiento (35.680,02 €).

No procede la modificación del Programa de Ejecución al estar íntegramente cumplido. De tramitarse la modificación únicamente del Plan Especial, se deberá adecuar el documento sustituyendo las referencias a “la modificación del PGM” por el posterior “refundido” tras la aprobación definitiva.

Se considera que la modificación mantiene su objetivo y contenido y que no se han incorporado cambios sustanciales por lo que no se estima

necesaria una nueva publicación.”

*En cuanto a la **modificación del Plan Especial** debemos acudir al artículo 61.8 del Reglamento de la LOTUS para su tramitación.*

La modificación del Plan Especial fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2023 (al aprobarse la modificación del Programa de Ejecución en el que se contiene).

Es cierto que, tal como ha sido alegado por la ATMU, la aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución (y de su Plan Especial contenido en el mismo) es competencia de la Alcaldía y que el acuerdo fue adoptado por el Pleno de la Corporación.

Sobre esta cuestión debo informar que este acuerdo debe ser considerado como una irregularidad no invalidante, no como una causa de nulidad, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en dictámenes nº130/2013, de 21 de marzo, y nº372/2016, de 22 de septiembre, en los que se establece que cuando ha sido el órgano colegiado el que ha adoptado un acuerdo de la competencia del Alcalde, con la presencia y el voto favorable de éste, se ha concluido -en línea con la jurisprudencia- que no debe operar causa de nulidad.

Por tanto, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Plan Especial es perfectamente válido y ha producido sus efectos procedimentales.

En segundo lugar, una vez aprobado inicialmente ha estado expuesto al público por periodo de un mes, y si es cierto que el artículo 61.8.d) Reglamento LOTUS establece un periodo de información pública de 45 días, en este caso, al no estar sujeto a evaluación ambiental estratégica el periodo mínimo de publicación es de 20 días, de conformidad con el parágrafo g) del mismo artículo.

Debemos recordar que en el expediente consta el comunicado de no sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental estratégica emitido por el Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 16 de junio de 2022 (expte. IA22/761), al no encontrarse sujeta esta modificación al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, no procede la emisión del informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Urbanismo con carácter previo a la aprobación, al no modificar ni afectar determinaciones estructurales del planeamiento ni a suelo rústico. (61.8.e) Reglamento LOTUS).

Emitidos los informes sectoriales y contestadas las alegaciones procedería la aprobación definitiva del Plan Especial de conformidad con el artículo 61.8.f) del Reglamento LOTUS.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1º.- No continuar la tramitación de la Modificación puntual del Plan General del APE 26.01 “Centro de Ocio”, por considerar que el Programa de Ejecución ha sido íntegramente ejecutado, habiendo sido recepcionada la urbanización, y por tanto habiéndose modificado la clase de

suelo sobre la que se realizaba la modificación pasando de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado.

2º.- Continuar la tramitación de la modificación del Plan Especial contenido en el Programa de Ejecución y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2023, al amparo del artículo 61.8 del Reglamento Lotus, modificación que no afecta a la ordenación estructural, siendo considerada como de ordenación detallada.

3º.- No continuar la tramitación del resto de documentos de la **modificación del Programa de Ejecución**, por considerar que el Programa de Ejecución ha sido íntegramente ejecutado, habiendo sido recepcionada la urbanización, y por tanto habiéndose modificado la clase de suelo sobre la que se realizaba la modificación pasando de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado

4º.- Desestimar las alegaciones presentadas de conformidad con el informe técnico emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de fecha 10 de junio de 2024.

5º.- Aprobar Definitivamente la modificación del Plan Especial. Aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la **condición** de que antes de su publicación sea incorporado por el redactor de la modificación, la integración de la justificación técnica aportada de que la modificación no afecta a la ordenación estructural siendo tan solo de ordenación detallada. Asimismo, se debe corregir y cambiar las referencias a modificación del PGM por la realización de un documento refundido del PGM, tal como establece el informe técnico de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano.

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita:

Y la COMISIÓN, **por ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- No continuar la tramitación de la modificación puntual del Plan General del APE 26.01 “Centro de Ocio”, por considerar que el Programa de Ejecución ha sido íntegramente ejecutado, habiendo sido recepcionada la urbanización, y por tanto habiéndose modificado la clase de suelo sobre la que se realizaba la modificación pasando de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación de la modificación del Plan Especial contenido en el Programa de Ejecución y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de

Pleno de fecha 18 de mayo de 2023, al amparo del artículo 61.8 del Reglamento Lotus, modificación que no afecta a la ordenación estructural, siendo considerada como de ordenación detallada.

TERCERO.- No continuar la tramitación del resto de documentos de la modificación del Programa de Ejecución, por considerar que el Programa de Ejecución ha sido íntegramente ejecutado, habiendo sido recepcionada la urbanización, y por tanto habiéndose modificado la clase de suelo sobre la que se realizaba la modificación pasando de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado

CUARTO.- Desestimar las alegaciones presentadas de conformidad con el informe técnico emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de fecha 10 de junio de 2024.

QUINTO.- Aprobar Definitivamente la modificación del Plan Especial. Aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la condición de que antes de su publicación sea incorporado por el redactor de la modificación, la integración de la justificación técnica aportada de que la modificación no afecta a la ordenación estructural siendo tan solo de ordenación detallada. Asimismo, se debe corregir y cambiar las referencias a modificación del PGM por la realización de un documento refundido del PGM, tal como establece el informe técnico de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. **Número: 2023/00030799Y.**

Aprobación provisional de la modificación del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor

literal es el siguiente:

“Antecedentes y fundamentos de hecho:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan General Municipal relativo a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”, tramitado instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de ESEVA INVERSIONES S.L.U.

Tal como se hace constar en el propio documento, la Modificación consiste en ampliar los usos compatibles establecidos para la parcela TE-6, considerando que los usos característicos y compatibles son insuficientes con las necesidades actuales

El Plan Parcial que se desarrolló en el Sector 2.4 “Casa Plata” consideró la previsión que el Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres del año 99 tenía previsto para este sector y que consistía en ampliar los equipamientos existentes en el polígono de San Antonio.

Para ello se proyectaron las parcelas TE-1 a TE-9 de titularidad privada con una superficie de suelo total de 42.562,74 m² y una edificabilidad de 23.929 m². De esas parcelas, ya han sido modificadas las TE-2, TE-3, TE-4 y TE-8, quedando como equipamiento terciario genérico una superficie de suelo total de 29.566,26 m² y una edificabilidad de 16.505,97 m².

En todas estas parcelas el uso característico se asimila al terciario regulado en la Norma Zonal 7.5, que permite el uso hotelero, recreativo y dotacional genérico y como usos compatibles todos los relacionados para la Norma Zonal 7.5 (uso hotelero y recreativo) y dotacional genérico. Todo ello es independiente del resto de equipamientos previstos que se dejaron como dotaciones obligatorias del Sector, determinadas por el Reglamento de Planeamiento en vigor en el momento de realización del desarrollo del Sector 2.4 y que corresponde a 21.669,42 m² de superficie.

Con todo ello, en el API 32-03, aún quedan todos los equipamientos resultantes de las dotaciones obligatorias (21.669,42 m²) y los equipamientos de titularidad privada (29.566,26 m²).

Esta modificación no propone cambiar el uso de la parcela sino ampliar los usos compatibles previstos para poder extender el abanico de posibilidades de implantación de usos comerciales en esta zona de la ciudad, sin afectar a la superficie de equipamiento asignada a este Sector.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLLOTUS)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

Se hace constar en el documento que la modificación planteada tiene carácter estructural, si bien, consta en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano por el que discrepa de su categorización, justificando el carácter detallado de la modificación que se tramita.

Con motivo de dicha discrepancia, se acordó efectuar consulta a la Dirección General de Urbanismo, y conforme al acuerdo de Pleno adoptado con motivo de la aprobación inicial del documento, se efectuó citada consulta a la Dirección General de Urbanismo (dentro del plazo de exposición pública a que ha estado sometido el documento) con el objeto de determinar la competencia para su aprobación definitiva, **sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de citada Dirección General.**

En relación con la Evaluación ambiental de la modificación, se reitera que la modificación no está sometida al procedimiento de **evaluación ambiental**. Las determinaciones afectadas por la modificación (usos compatibles de una parcela de suelo urbano consolidado) NO se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y artículo 49 para someter la modificación a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada. Por tanto, no requiere informe de la D.G. de Sostenibilidad.

A falta de la determinación del carácter (estructural o detallado) de la Modificación en tramitación, para una mayor seguridad jurídica y en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.3 d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 62 de fecha 1 de abril de 2024, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS **sin que se haya presentado alegación alguna.**

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal relativa a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 "Casa Plata" con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, o en su caso, para que proceda a la aprobación definitiva de la

modificación, si la considerase de carácter estructural.”

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **un voto en contra** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **y ninguna abstención, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal relativa a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, se **dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, o en su caso, para que proceda a la aprobación definitiva de la modificación, si la considerase de carácter estructural. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **dos votos en contra** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **y ninguna abstención**, y por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2024/0000273C.

Aprobación provisional de la modificación del Plan General Municipal relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior “Las Candelas” /

Subárea R-53-2 del PGOU 1961.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**-El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes y fundamentos de hecho

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan General Municipal relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior “Las Candelas”/Subárea R-53-2 del PGOU 1961, redactado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento y siguiendo las directrices de la Resolución 30/2023 de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana sobre modificación de planeamiento general y/o de desarrollo, que afecta a determinaciones de ordenación detallada (Expte: OD-019-2023) sobre la Modificación puntual del Plan General Municipal para el cambio de alineación de manzana en avda. de la Universidad, n.º 5 .

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 123/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. • Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

Siguiendo las directrices de la resolución de la Dirección General de Urbanismo, por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha redactado documento de Modificación del Plan General vigente, cuyo objeto, tal como se hace constar en la Memoria consiste en modificar el carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior “Las Candelas” (Subárea R53-2 PGOU 1961) que afecta a dos

parcelas dotacionales.

Se hace constar asimismo en la Memoria que durante la redacción de la modificación n.º 49 del Plan General Municipal en Av. de la Universidad 5, se observa que el planeamiento vigente califica como dotación pública una dotación privada (hospital Quirón salud) y como dotación privada un solar dotacional público (en las traseras del hospital Quirón salud), motivo por el cual se tramita como una nueva modificación y un nuevo expediente Revisado el planeamiento previo como antecedentes, se observa que ha habido un error en la calificación público/privada de las dotaciones resultantes del desarrollo del PERI Las Candelas que procede a corregirse.

Como no puede considerarse un error material, de forma ni aritmético, se ha procedido a la Modificación del Plan General Municipal, de carácter estructural, tal como informó la Dirección General de Urbanismo.

*En cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 49.3.d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62 de fecha 1 de abril de 2024 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 la LOTUS **sin que se haya presentado alegación alguna** .*

CONCLUSIONES:

En base a cuanto antecede, entiendo procedente:

1º.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal de carácter detallado, relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior "Las Candelas"/Subárea R-53-2 del PGOU 1961, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Remitir el documento de Modificación del Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente administrativo tramitado al efecto, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva."

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal de carácter detallado, relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior "Las Candelas"/Subárea R-53-2 del PGOU 1961, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Remitir el documento de Modificación del Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente administrativo tramitado al efecto, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00016336Y.

Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-**El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se firmo un Acuerdo de Voluntades por la Diputación Provincial de Cáceres, Universidad de Extremadura, Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y este Ayuntamiento en el que se plasma el compromiso de cooperar y colaborar en la realización de las actuaciones tendientes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del “Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

Uno de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento es la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para adaptar el trazado de los Sistemas Generales viarios afectados, al trazado acordado y autorizado de forma provisional a FUNDECYT-PCTEX para acceder al CIIAE, de acuerdo con las especificaciones y características definidas en el Acuerdo formalizado.

*En cumplimiento de citado compromiso se ha redactado por el Servicio Técnico de Urbanismo, documento de Modificación del Plan General Municipal, cuyo **ámbito**, según consta en el propio documento, se ciñe al suelo urbanizable del municipio, afectando a los sectores 1.08 y 1.06 del Plan General Municipal de Cáceres (Planos 3 y 4, Hoja 4 del PGM), en aquello referente a la ordenación del Sistema General Viario propuesto por el PGM, especialmente en su conexión sur con la carretera N-521.*

Dicho Sistema General delimita por el oeste la gran manzana dotacional que

alberga el Complejo Deportivo el Cuartillo, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión, el Hospital Universitario de Cáceres y que albergará el futuro CIIAE.

*El **objeto** de la presente Modificación Puntual es el de adaptar el Sistema General Viario del Sector 1.08. Dicho Sistema General no se encuentra ejecutado y conforma la principal conexión del sector entre la actual carretera N-521 y la futura Ronda Supernorte, así como realiza las necesarias funciones distribuidoras dentro del ámbito.*

La modificación pretende reordenar los accesos de la extensa manzana dotacional, además de simplificar el trazado del actual Sistema General y la conexión del Sector 1.08 con la N-521

De acuerdo con la ordenación actual y según el plano nº 5 “Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado”, los Sistemas Generales que dotarán de acceso al CIIAE se sitúan sobre suelo clasificado como Suelo Urbanizable de acuerdo con el Plano nº 3 “Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable”, hoja 4, formando parte de la acción VG-S.1.08-2 “Viario Distribuidor S-1.08” incluida en el Sector 1.08.

Así mismo en la reordenación planteada se verá afectada la acción QG-1.02 “Equipamiento en zona de la Universidad” adscrita al Sector 1.06. Ambos sectores están categorizados como Suelo Urbanizable No Ordenado.

Tal como se hace constar en el propio documento, se estima necesaria y oportuna la tramitación de esta modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, en virtud del Acuerdo de Voluntades suscrito por este Ayuntamiento para la realización actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del “Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético” (CIIAE), concretamente el compromiso relativo a la redacción de la Modificación del PGM para adaptar el trazado de los Sistemas Generales afectados en el accesos del CIIAE.

Con el fin de dar respuesta a estas necesidades sobre el ámbito se produce la necesidad de proceder a la adecuada resolución y ordenación del acceso sur al Sector 1.08, facilitando la ejecución y reordenando los accesos a las áreas dotacionales de la Universidad, CIIAE, Complejo Deportivo el Cuartillo y Hospital Universitario, logrando, consecuentemente, una mejora de la conectividad y de la eficiencia de la red viaria, proponiendo una resolución fácilmente ejecutable a los efectos de dar un impulso a la gestión urbanística de la zona y la consecuente resolución del actual aislamiento de estas áreas Dotacionales.

Dicha conexión también resulta obligada para lograr una mejora en la prestación del Servicio de Transporte Público, posibilitando un servicio más eficiente y la consecuente mejora de las líneas de autobús que prestan servicio tanto al Hospital Universitario como al resto de dotaciones del área. La prestación de este servicio, si bien se mencionaba en la diagnosis del Plan de Infraestructuras para la Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS), no se conformaron propuestas concretas al respecto.

La modificación reordenará la menciona conexión con la N-521, reequilibrando la cantidad de Sistema General Viario en el sector con el ensanchamiento de la totalidad del viario que conecta con la Ronda Supernorte hasta los 35 metros a los efectos de permitir el diseño de la red de movilidad no motorizada, así como las intersecciones de la red viaria.

Por lo tanto la presente modificación también se apoya en la realidad de las

conexiones del ámbito, las cuales se han ido consolidando paralelamente al trazado de la N-521 a través de importantes obras como el acceso al Hospital Universitario o la Autovía A-66. El planteamiento sobre el viario objeto de la modificación trata de continuar ordenando el ámbito en esta misma línea, debiéndose configurar un viario Sistema General que, con un trazado sencillo, ayude a mejorar la eficiencia del tráfico en el entorno y consecuentemente lograr mejorar la movilidad a través de la ordenación urbanística.

La presente modificación se sustenta sobre el principio de desarrollo sostenible social, ambiental y económico del municipio, reordenando las previsiones del Plan General Municipal con criterios de eficiencia y con el objetivo de facilitar la ejecución de la ordenación urbanística prevista teniendo en cuenta la realidad existente. Así mismo la modificación mejora la movilidad del ámbito y mejora el acceso a las dotaciones existentes y futuras de la gran manzana dotacional, permitiendo una mejora en la prestación del Servicio Público de Transportes.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El municipio de Cáceres no dispone de un Plan General Municipal (PGM) adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)

La Disposición Transitoria Segunda de la LOTUS regula en su apartado 3 lo siguiente:

“Podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1.º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de

referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2.º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3.º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.”

La ordenación prevista en el ámbito de la modificación no afecta a ninguna de las circunstancias anteriores, ayudando a cumplir los objetivos del planeamiento en vigor-.

Con respecto al alcance de la modificación, indicar , tal como se hace constar en el propio documento, que afectaría al trazado de los Sistemas generales del sector 1.08, así como a los Sistemas Generales adscritos al Sector 1.06 y la redelimitación de sectores, por lo que la misma afectaría a Ordenación Estructural de acuerdo con el art. 51 del RGLOTUS.

La Ley 2/2018, de 14 de febrero de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

El artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto, antes referido, al regular el procedimiento de coordinación intersectorial en la aprobación de los planes generales municipales dispone en su apartado 4 que antes del comienzo de periodo de información pública, y salvo renuncia expresa en la forma indicada anteriormente, se comunicará a la Comisión de Coordinación Intersectorial el acto de aprobación al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Con la comunicación se adjuntará el plan general aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.

Por último, indicar:

Colindante con el ámbito, en su extremo suroeste, se encuentra el Arroyo de Valhondo, afectando la modificación a la zona de policía del mismo, cuestión por la cual, en virtud del art. 25.4 del RD 1/2001, de 20 de julio, se precisaría informe la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El ámbito se encuentra delimitado por el sur por la Carretera N-521, afectando la presente modificación a su área de afección, así como a su conexión, cuestión por la cual, en virtud del art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se precisaría informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

De acuerdo con el art. 54 de la Ley 16/2015, procedería el pronunciamiento

del órgano ambiental a los efectos de determinar la necesidad de evaluación ambiental por afección a Red Natura 2000, incorporándose, junto al documento de Modificación del PGM, el Documento Inicial Estratégico.

A la vista cuanto antecede, entiendo que procede:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08, junto con el resumen ejecutivo, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a **información pública** por plazo de **cuarenta y cinco días**, el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y se solicitarán, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** (en este caso a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura) que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, renunciando expresamente al trámite de la Comisión Intersectorial.

Asimismo, se elevará Consulta a la Dirección General de Sostenibilidad a los efectos de determinar la necesidad de evaluación ambiental por afección a Red Natura 2000.

*El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.”*

El Sr. Presidente informa que esta modificación para el desarrollo del CIAE se realiza debido al compromiso adquirido según el acuerdo firmado entre FUNDECYT, Carreteras del Estado, Diputación de Cáceres, Universidad de Extremadura y este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08, junto con el resumen ejecutivo.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de **cuarenta y cinco días**, el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la

Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y se solicitarán, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** (en este caso a la Confederación Hidrográfica del Tago y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura) que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, renunciando expresamente al trámite de la Comisión Intersectorial.

Asimismo, se elevará Consulta a la Dirección General de Sostenibilidad a los efectos de determinar la necesidad de evaluación ambiental por afección a Red Natura 2000.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), y por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Contratación.

Número: 2023/00004744B.

Actualización de precios de las unidades de obras contenidas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de “*Concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres.*”

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Examinado el expediente promovido por CANAL DE ISABEL II, S.A., adjudicataria del contrato de gestión, mediante concesión, del Servicio público del Ciclo Integral del Agua en Cáceres, de solicitud de actualización de precios de las unidades de obras contenidas en el Anexo VII del pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato.

Visto el informe, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al

mismo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1.- ANTECEDENTES:

1. Canal Isabel II es adjudicataria del contrato del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, según contrato firmado el 18 de marzo de 2015, por un periodo de 24 años.

2. Dentro de las obligaciones recogidas en el contrato, está la ejecución de obras de inversiones por un importe total de 13.000.0000 euros, incluidos GG y BI (IVA no incluido), según se recogen en el Anexo III del PPT.

Las inversiones obligatorias, según se recoge en el Anteproyecto de Explotación del Ciclo Integral del Agua, que forma parte del expediente, mejoran la eficiencia de la red con un impacto positivo en los costes directos de producción, disminuyendo los mismos:

“Según Informe de Inspección de Servicios Municipales a fecha 9 de marzo, tras la realización de las inversiones de reposición estimadas, las pérdidas de agua de la red para los próximos años pueden reducirse en 1.000.000 m³, lo que supondría una mejora en la eficiencia de la red de hasta el 81,2%. Asumiendo que dicho incremento se produce en 23 años. Se estima que, tras el primer año de inversión en infraestructuras, el coeficiente de eficiencia de la red se incrementa en un 0,34%. La mejora de la eficiencia de la red tendrá un impacto positivo en los costes directos de producción, disminuyendo estos en el caso de mantenerse el consumo de agua constante”.

Actualización de costes del Anteproyecto de explotación del Ciclo Integral del Agua (CIA)- Plan económico-financiero de la concesión- AYUNTAMIENTO DE CÁCERES-JULIO 2010.”

Citada inversión forma parte del Estudio de Costes anual, según estudio presentado por Canal de Isabel II, amortizándose en los 24 años de contrato, con un importe anual de 565.267,39 euros.

En la oferta técnica, Canal de Isabel II, propuso la ejecución de los 13.000.000 € de inversión obligatoria, a realizarse en 15 anualidades, con los siguientes importes:

		PEC
AÑO 1	2015	881.449,97 €
AÑO 2	2016	606.969,90 €
AÑO 3	2017	1.674.694,16 €
AÑO 4	2018	921.468,97 €
AÑO 5	2019	1.644.824,86 €
AÑO 6	2020	1.012.766,43 €
AÑO 7	2021	1.045.001,69 €
AÑO 8	2022	775.941,77 €
AÑO 9	2023	762.753,24 €
AÑO 10	2024	585.510,91 €
AÑO 11	2025	675.924,33 €
AÑO 12	2026	395.523,81 €
AÑO 13	2027	1.039.114,11 €
AÑO 14	2028	842.494,73 €

AÑO 15	2029	135.560,44 €
TOTAL		12.999.999,32 €

3. En los proyectos técnicos a redactar para realizar las inversiones obligatorias, se utilizarán los precios unitarios fijados en el anexo VII del PPT, de no existir en citado anexo, se utilizarán los precios fijados en la Base de Precios de la Junta de Extremadura (2010); y en su defecto los contradictorios aprobados por este Ayuntamiento. (Cláusula 10 del PPT).

4. El Anteproyecto de obras de Inversiones a realizar en las redes de Saneamiento y Abastecimiento dentro de la concesión del "Ciclo Integral del Agua" en el municipio de Cáceres, que forma parte del presente expediente, en su documento nº 1 "Memoria", apartado 1.10 "Revisión de Precios", establece la fórmula de revisión de precio a aplicar a las obras de inversiones a realizar en el presente contrato:

1.10 REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta lo que al respecto indique el contrato de obras (sistema de revisión de precios aplicable o improcedencia y no aplicación del mismo), y ya que se trate de una actuación de titularidad pública, se considerará lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que indica en su artículo 75.3 que "los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados". Asimismo, en los artículos 77 y 78 se indica sobre la procedencia, límites y sistemas de revisión de precios que se llevarán a cabo "mediante la aplicación de los índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de ministros".

A este respecto, las fórmulas polinómicas de revisión de precios vigentes son las fijadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, y Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, que complementa al anterior. Asimismo, procedería tener en cuenta la OC 316/1991, aprobada por Resolución de la Subsecretaría del MOPU, que fija un procedimiento por el que, por semejanza de las fórmulas de revisión vigentes con una media ponderada de los coeficientes correspondientes al peso cada clase de obra proyectada, se determina la fórmula polinómica de aplicación. Sin embargo, la misma OC 316/1991 establece que, en determinados casos de obras completas que responden a una única clase de obra, se podrá aplicar directamente la que se corresponda de las indicadas en la normativa. A modo definitivo, y en cuanto a las fórmulas de revisión de precios, el Artículo 78 de la Ley 30/2007 dice que, si "pudiese ser aplicable más de una fórmula, el órgano de contratación determinará la más adecuada".

En el caso que nos ocupa, es de aplicación la fórmula nº 9 del Decreto 3650/1970:

Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjales de telecomunicación.

$$Kt=0,33 \cdot Ht/Ho+0,16 \cdot Et/Eo+0,20 \cdot Ct/Co+0,16 \cdot St/So+0,15$$

Siendo:

Kt = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.
 Ho = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.
 Ht = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.
 Eo = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.
 Et = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
 Co = Índice de coste del cemento en la fecha de licitación.
 Ct = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.
 So = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.
 St = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

5. La licitación del presente contrato tuvo lugar en 2010, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de octubre de 2010, según se publicó en el BOP de Cáceres de 8 de octubre de 2010.

2.- INFORME SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS SOLICITADA:

1. Canal de Isabel II, solicita la revisión de los precios unitarios que figuran en

el anexo VII del PPT, y de la Base de Precio de la Junta de Extremadura del año 2010 en caso de utilizarse según se establece en la cláusula 10 del PPT.

2. Una vez recibido el presente escrito, se han mantenido varias reuniones, tanto al nivel interno (con Infraestructuras, Secretaría), como con representantes de Canal de Isabel II, para acordar la forma de revisar citados precios unitarios:

- a. Se estima que la fórmula a utilizar para la revisión de los precios unitarios, sea la recogida en el Anteproyecto de obras según se ha recogido en el punto 4 del anterior apartado.
- b. Se ha consensuado con Canal de Isabel II, que:
 - i. La fecha de licitación se toma a los tres meses desde la finalización de la licitación (13 de enero de 2011).
 - ii. La fecha en el momento de ejecución, se tomará la publicación del mes de junio del año anterior al año del proyecto. Es decir, por ejemplo: para el proyecto año 9 (2023), se toman los índices de referencia de junio de 2022 (ya que las publicaciones se realizan con varios meses de retraso) y estos se aplican a los precios del proyecto año 9, sin que se tenga luego derecho a revisión.
 - iii. Los 4 primeros años de las inversiones (año 1, 2, 3, 4), no se revisarán de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 19 del PCAP que rige el contrato, "...la revisión de tarifa solo podrá solicitarse por el concesionario una vez que hayan transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que transcurran cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento de equilibrio económico-financiero..."
- c. Con las premisas anteriores, y aplicando la fórmula anteriormente mencionada, tenemos el siguiente cuadro:

ANUALIDADES		PEC (sin IVA)	Coefficiente de REVISIÓN (junio del año anterior)	Revisión de Precios (TARIFA)
AÑO 1	2015	881.449,97 €	0,00%	0,00 €
AÑO 2	2016	606.969,90 €	0,00%	0,00 €
AÑO 3	2017	1.674.694,16 €	0,00%	0,00 €
AÑO 4	2018	921.468,97 €	0,00%	0,00 €
AÑO 5	2019	1.644.824,86 €	6,16%	101.321,21 €
AÑO 6	2020	1.012.766,43 €	5,90%	59.753,22 €
AÑO 7	2021	1.045.001,69 €	1,89%	19.750,53 €
AÑO 8	2022	775.941,77 €	12,85%	99.708,52 €
AÑO 9	2023	762.753,24 €	39,42%	300.677,33 €
AÑO 10	2024	585.510,91 €	39,42%	230.808,40 €
AÑO 11	2025	675.924,33 €	39,42%	266.449,37 €
AÑO 12	2026	395.523,81 €	39,42%	155.915,49 €
AÑO 13	2027	1.039.114,11 €	39,42%	409.618,78 €
AÑO 14	2028	842.494,73 €	39,42%	332.111,42 €
AÑO 15	2029	135.560,44 €	39,42%	53.437,93 €
TOTAL		12.999.999,32 €		2.029.552,20 €

Nota: Se marcan en rojo las anualidades futuras, no obstante, se le ha aplicado el último coeficiente de revisión a los efectos de actualizarlas a la fecha del presente informe. Se revisarán posteriormente, en las revisiones de tarifas a presentar, una vez tenidos los coeficientes oficiales, con las premisas anteriores.

3. Tal y como se establece en el Anteproyecto de Explotación que forma parte

del expediente, el importe de inversiones recogidos en el contrato (13.000.000 €, IVA no incluido), están destinados a mejorar la eficiencia de las redes con un impacto positivo en los costes directos de producción, disminuyendo los mismos.

Dado que este importe forma parte del contrato, desglosados en los Anteproyecto presentado por la empresa concesionaria para llegar a citado objetivo, no debe modificarse para no modificar las condiciones iniciales del contrato. Proponiendo, tal y como se establece en la cláusula 19 del PCAP, que las cantidades obtenidas, aplicando los coeficientes de actualización a las anualidades, a partir del año 5, deben de incluirse en la revisión de tarifa a presentar por Canal de Isabel II, prorrateándose por las anualidades que resten hasta la finalización del contrato.

La amortización de estas inversiones, están recogidas en el Estudio Económico Financiero presentado por Canal de Isabel II, por lo que se revisarán (revisión de tarifas), en su caso, como un concepto más que forma parte del Estudio de Coste anual del servicio del Ciclo Integral del Agua de Cáceres.

3.- CONCLUSIONES:

Desde el punto de vista técnico, se estima que deben revisarse los precios unitarios recogidos en el anexo VII, con la fórmula recogida en el Anteproyecto de Obras que forma parte del expediente, y las premisas anteriormente mencionadas.

El importe obtenido de la revisión al aplicar el coeficiente de Revisión, debe ser objeto de revisión dentro de la “revisión de tarifas”, al igual que otros conceptos que forman parte del Estudio Económico-Financiero presentado por Canal de Isabel II. Lo que comunico a los efectos oportunos”.

El informe emitido por la Secretaría General, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente promovido por CANAL DE ISABEL II, SA, adjudicataria del contrato de gestión del servicio, mediante concesión, del ciclo integral del Agua de Cáceres, de solicitud de actualización de precios de las unidades de obras contenidas en el Anexo VII del Pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- D. JOSE-LUIS CASTAÑO CABAÑAS, actuando en representación de CANAL DE ISABEL II, SA, adjudicataria del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio del ciclo integral del Agua de Cáceres, en escrito de fecha 7 de febrero de 2023, solicitó autorización de la actualización de los precios incluidos en el Anexo VII del PPT de dicho contrato, así como en el Cuadro de Precios supletorio, incrementándolos en un 39,42% por aplicación del procedimiento recogido en apartado 1.10 del “Anteproyecto de obras de inversiones a realizar en las redes de saneamiento y abastecimiento dentro de la concesión del ciclo integral del agua en el municipio de Cáceres”.

Justifica dicha solicitud por el largo periodo de tiempo transcurrido entre la primera publicación de la licitación en el año 2010, los procesos judiciales promovidos durante el proceso de adjudicación y la fecha de formalización del contrato (18 de marzo de 2015) a Canal de Isabel Gestión SA, que ha originado un desfase de los precios recogidos en el Anexo VII del PPT con los precios reales de mercados.

Indica que dicha circunstancia ha motivado que, en unos casos, las licitaciones hayan quedado desiertas, y, en otros, que, una vez adjudicados los respectivos contratos de obra, algunos contratistas hayan solicitado su resolución, por hacerse excesivamente gravosa su ejecución con arreglo al citado cuadro de precios.

Por ello, solicita la actualización de los precios empleados en la valoración de las obras a ejecutar por Canal de Isabel II en cumplimiento de sus compromisos como concesionario del Ciclo Integral del Agua del municipio de Cáceres, que se encuentran reflejados en un cuadro recogido en el Anejo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato concesional que contiene las principales unidades de obra que se ven involucradas en los proyectos de renovación de redes de abastecimiento y de saneamiento. Con carácter supletorio, cuando sea preciso un precio que no se encuentre en dicho Anejo VII, se tomarán como referencia los publicados por la Junta de Extremadura, tal y como se recoge en el apartado 10 del mencionado PPT. Y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 1.10 del Anexo VII de dicho PPT.

Segundo. - El Sr. Jefe de la Inspección municipal de servicios, con fecha 28 de noviembre de 2023, emitió informe favorable a la revisión de precios.

Referencia normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. (Disposición Transitoria 1ª).
- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La empresa CANAL DE ISABEL II, SA, es adjudicataria del contrato del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, según contrato firmado el 18 de marzo de 2015, por un periodo de 24 años.

Conforme se indica en el informe técnico, dentro de las obligaciones recogidas en el contrato, está la ejecución de obras de inversiones por un importe total de 13.000.0000 euros, incluidos GG y BI (IVA no incluido), según se recogen en el Anexo III del PPT, que forma parte del Estudio de Coste anual de dicha empresa, con un periodo de amortización de 24 años y a ejecutar en 15 anualidades. (565.367,39 euros anuales).

Señala dicho informe que, en los proyectos técnicos a redactar para realizar las inversiones obligatorias, se utilizarán los precios unitarios fijados en el anexo VII del PPT y de no existir en citado anexo, se utilizarán los precios fijados en la Base de Precios de la Junta de Extremadura (2010); y en su defecto los contradictorios aprobados por este Ayuntamiento. (Cláusula 10 del PPT).

Y finalmente, indica que el apartado 1.10 "Revisión de Precios" del Anteproyecto de obras de Inversiones a realizar en las redes de Saneamiento y Abastecimiento dentro de la concesión del "Ciclo Integral del Agua, establece la fórmula de revisión de precio a aplicar a las obras de inversiones a realizar en el presente contrato.

Según dicho apartado 1.10 "revisión de precios", "se considerará lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que indica en su artículo 75.3 que los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados. Asimismo, en los artículos 77 y 78 se indica sobre la procedencia, los límites o sistemas de revisión de precios, que se llevarán a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros.

A este respecto, las fórmulas de revisión de precios vigentes son las fijadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, y Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, que complementa al anterior. Asimismo, procedería tener en cuenta la OC 316/1991, aprobada por Resolución de la Subsecretaria del MOPU que fija un procedimiento por el que, por semejanza de las fórmulas de revisión vigentes con una media ponderada de los coeficientes correspondientes al peso de cada clase de obra

proyectada, se determina la fórmula polinómica de aplicación...

Segunda.- Conforme determina la Disposición Transitoria 1ª, apartado 2º de la LCSP/2017 “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Por tanto, el régimen jurídico aplicable al vigente CONTRATO DE GESTION INDIRECTA, MEDIANTE CONCESION, DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, será el vigente a la fecha de su adjudicación, que está conformado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de desarrollo.

El artículo 77 de la LCSP/2007, establece:

1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

2. La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores. En los restantes contratos, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

Nos encontramos ante un contrato de gestión de servicios públicos, y, por tanto, se cumple lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, al haber transcurrido un año de la ejecución del contrato, no siendo necesario haberse ejecutado el 20 por ciento de la prestación, y el PCAP contiene la fórmula o sistema de revisión aplicable a los precios contenidos en el Anteproyecto de obras de Inversiones.

Por otra parte, el apartado 1.10 del Anteproyecto de Inversiones determina la fórmula o formulas aplicables a dicha revisión, cumpliéndose con el artículo 71 de dicha Ley que exige que la revisión de precios se lleve a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.

En este caso, además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP que establece que “la revisión de tarifa solo podrá solicitarse por el concesionario una vez que hayan transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que transcurran cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento de equilibrio económico-financiero...”.

Según el informe técnico, las cantidades obtenidas, aplicando los coeficientes de actualización a las anualidades, es decir, los incrementos de precios producidos, deben incluirse en la revisión de tarifas a presentar por CANAL DE ISABEL II, SA, prorrateándose por las anualidades que resten hasta la finalización del contrato.

Tercera.- El órgano competente para la aprobación de la revisión de precios es el órgano de contratación, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto

corresponde a aquel determinar el sistema de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo. (artículo 78.2 LCSP/2007).

En el mismo sentido, el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la revisión de los precios incluidos en el Anexo VII del PPT del contrato de gestión del servicio del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Cáceres, así como en el Cuadro de Precios supletorio, incrementándolos en un 39,42%, a partir del 5º año de la concesión, en los términos informados por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, por aplicación del procedimiento recogido en apartado 1.10 del “Anteproyecto de obras de inversiones a realizar en las redes de saneamiento y abastecimiento dentro de la concesión del ciclo integral del agua en el municipio de Cáceres”.

Dicha revisión se financiará mediante la revisión de tarifas a presentar por la empresa concesionaria, prorrateándose por las anualidades que resten hasta la finalización del contrato”.

E, incorporado al expediente el informe emitido por el Interventor Municipal, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro,

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), y 4.1 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

En este sentido, considerando que se trata de un servicio concesionado con retribución del concesionario consistente en la percepción de las tarifas y viendo la propuesta del Jefe de Servicio de Inspección municipal de que el importe de la revisión de los precios unitarios forme parte de la revisión de precios del contrato para poder compensar al concesionario, no se requiere existencia de crédito a tales efectos.

Órgano competente: Se trata del Pleno de la Corporación, considerando que fue el órgano competente para la aprobación del expediente de concesión del servicio público de gestión del Ciclo Integral del Agua, en relación a lo señalado en el artículo 78.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en referencia al órgano de contratación para la determinación de la fórmula o índices aplicables.

Otros extremos adicionales y observaciones (Base de Ejecución 41.2, apartado 4º, y artículo 219.2 del TRLRHL, en relación a la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos).

Se comprueba en este sentido que:

- Consta en el expediente informe de la Secretaría General sobre el texto del convenio.
- Consta informe técnico del Jefe de Servicio de Inspección municipal.

Resultado de la fiscalización: FAVORABLE”.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de actualización de precios del citado contrato, de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal con fecha 28 de noviembre de 2023.

Y la COMISIÓN, por **cinco votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y cuatro abstenciones** (tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión de los precios incluidos en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de **“Gestión del servicio del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Cáceres”**, así como en el Cuadro de Precios supletorio, incrementándolos en un 39,42%, a partir del 5.º año de la concesión, en los términos informados por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, por aplicación del procedimiento recogido en apartado 1.10 del **“Anteproyecto de obras de inversiones a realizar en las redes de saneamiento y abastecimiento dentro de la concesión del ciclo integral del agua en el municipio de Cáceres”**.

Dicha revisión se financiará mediante la revisión de tarifas a presentar por la empresa concesionaria, prorrateándose por las anualidades que resten hasta la finalización del contrato.

ANUALIDADES		PEC (sin IVA)	Coefficiente de REVISIÓN (junio del año anterior)	Revisión de Precios (TARIFA)
AÑO 1	2015	881.449,97 €	0,00%	0,00 €
AÑO 2	2016	606.969,90 €	0,00%	0,00 €
AÑO 3	2017	1.674.694,16 €	0,00%	0,00 €
AÑO 4	2018	921.468,97 €	0,00%	0,00 €
AÑO 5	2019	1.644.824,86 €	6,16%	101.321,21 €
AÑO 6	2020	1.012.766,43 €	5,90%	59.753,22 €
AÑO 7	2021	1.045.001,69 €	1,89%	19.750,53 €
AÑO 8	2022	775.941,77 €	12,85%	99.708,52 €
AÑO 9	2023	762.753,24 €	39,42%	300.677,33 €
AÑO 10	2024	585.510,91 €	39,42%	230.808,40 €
AÑO 11	2025	675.924,33 €	39,42%	266.449,37 €

AÑO 12	2026	395.523,81 €	39,42%	155.915,49 €
AÑO 13	2027	1.039.114,11 €	39,42%	409.618,78 €
AÑO 14	2028	842.494,73 €	39,42%	332.111,42 €
AÑO 15	2029	135.560,44 €	39,42%	53.437,93 €
TOTAL		12.999.999,32 €		2.029.552,20 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **doce abstenciones** (diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Patrimonio.

Número: 2023/00027121P.

Cesión de uso de la vivienda de titularidad municipal situada en el bloque 1.º, planta 1.ª, escalera Izquierda, tipo B, en Avenida Isabel de Moctezuma.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“**Primera.-** La ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con fecha 18 de septiembre de 2023, solicitó la renovación de la cesión de uso de la vivienda de propiedad municipal situada en Avda. Isabel de Moctezuma, (Edificio Avenida), Bloque 1º, planta 1ª para el desarrollo del proyecto de piso de acogida para familiares y personas en tratamiento oncológico.*

***Segunda.-** Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:*

- ***Informe técnico de la Dirección del IMAS**, de 20 de octubre de 2023, justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines que persigue redundan de forma evidente y positiva en los habitantes del término municipal. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).*
- ***Informe técnico de la Sección de Inventario**, de fecha 28 de septiembre de*

2023, acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el Inventario de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).

- **Informe de la Intervención municipal** acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).
- **Informe técnico del Servicio de Edificación y mantenimiento**, de fecha 17 de octubre de 2023, sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cesionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).
- **Informe urbanístico**, emitido con fecha 24 de octubre de 2023, en el que se acredita que el uso pretendido es el uso residencial en su categoría 2ª, siendo uno de los usos característicos de la Norma Zonal 6 y, por tanto, permitidos por el PGM.
- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la situación y actividades que desarrolla la Asociación Española contra el Cáncer.
- **Informe técnico de la trabajadora social responsable del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia del IMAS**, de fecha 5 de marzo de 2024, en el que manifiestan la positiva laboral realizada por la entidad complementando las actuaciones de la Administración.
- **Informe Policial**, de fecha 13 de marzo de 2024, en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.
- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 5 de abril de 2024, en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.
- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).
- **Informe del Sr. Interventor**, de fecha 20 de mayo de 2024.
- **Informe jurídico de la Secretaría General**. (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

El artículo 109, 2 del RBEL establece:

“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en

beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

Y el artículo 110,1 de dicho Reglamento determina que “en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

La Asociación Española contra el Cáncer es una asociación, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de carácter benéfico asistencial cuyo fin es la lucha contra el cáncer mediante la promoción de actividades y campañas de información, prevención, atención psicosocial para enfermos y familiares, entre otras, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este modo, con lo dispuesto en el artículo 109,2 del RBEL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble figura inscrito tanto en el Inventario de bienes como en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 24 de abril de 2024, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER de la vivienda de titularidad municipal sita en Avda. de Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida, Bloque 1ª, planta

1ª, escalera izquierda, tipo B y plaza de garaje núm. 85, por plazo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación **NOVENA** se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el "desarrollo del proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento oncológico", y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Española contra el Cáncer y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La Asociación Española contra el Cáncer, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.**

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación Española contra el Cáncer será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso,

disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (120.185,01 €).

VALOR INFORME URBANISMO

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.
- b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de**

junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo.”*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER** de la vivienda de titularidad municipal sita en Avda. de Isabel de Moctezuma (Edificio Avenida, Bloque 1ª, planta 1ª, escalera izquierda, tipo B y plaza de garaje núm. 85, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el “desarrollo del proyecto Piso de Acogida para Familiares y Enfermos en Tratamiento oncológico”, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Española contra el Cáncer y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La Asociación Española contra el Cáncer, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.**

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación Española contra el Cáncer será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (**120.185,01 €**). **VALOR INFORME URBANISMO**

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesorios, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.
- b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se registrará, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no este previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.**

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Secretaria General.
Número: 2024/00011753T.

Aprobación del Convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y este Ayuntamiento, para la aprobación del Consorcio 'Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031', y sus Estatutos.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Decisión 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión núm. 1622/2006/CE tiene como objetivo:

- a) proteger y promover la diversidad de culturas en Europa y poner de relieve las características comunes que estas comparten, así como intensificar el sentimiento de los ciudadanos de pertenencia a un espacio cultural común.*
- b) fomentar la contribución de la cultura al desarrollo a largo plazo de las ciudades, de acuerdo con sus respectivas estrategias y prioridades.*

Y son objetivos específicos del programa:

- a) aumentar la amplitud, la diversidad y la dimensión europea de la oferta cultural en las ciudades, en particular a través de la cooperación transnacional;*
- b) ampliar el acceso y la participación culturales;*
- c) reforzar la capacidad del sector cultural y sus vínculos con otros sectores;*
- d) elevar el perfil internacional de las ciudades a través de la cultura*

Es deseo de ese Ayuntamiento promover la candidatura de la Ciudad de Cáceres al título de CAPITAL EUROPEA DE CULTURA 2031, para promover, fomentar y proteger la Cultura en Europa mediante el cumplimiento de los objetivos anteriormente expresados en la Decisión 445/2014/UE, considerando que dispone de capacidad suficiente para la consecución de dichos objetivos.

Y para ello, se requiere que la solicitud cuente con un amplio y firme respaldo político y compromiso sostenible por parte de las autoridades locales, regionales y nacionales, resultando preciso la constitución de un ente asociativo, que adoptará la forma de CONSORCIO en el que plasme el compromiso de la Junta de Extremadura y de las dos Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, que respalde dicha candidatura.

Y, CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución de la Alcaldía de 17 de abril de 2024, se incoa expediente para la creación del CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el que se propone que esté integrado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- El Sr. Alcalde, mediante escrito de 24 de abril de 2024, invitó a la Junta de Extremadura y a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, a sumarse a la

iniciativa promovida por este Ayuntamiento de participación conjunta en la constitución de un Consorcio en el que las Administraciones Públicas locales y regionales aúnen sus esfuerzos para la consecución del objetivo de que la Ciudad de Cáceres sea proclamada como CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, en el año 2031, y les solicitaba a dichas Administraciones a sumarse a esta iniciativa y formar parte, como socio fundador de dicho Consorcio.

A estos efectos se redactó un borrador de ESTATUTOS, que se acompañaba a dicho escrito para su examen, estudio, y, en su caso, formulación de propuestas.

Tercero.- Que tanto la Junta de Extremadura como las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz han expresado su voluntad de constituir y formar parte, como socios fundadores, del CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031 para promover la candidatura de la Ciudad de Cáceres a dicho título, y formularon propuestas de modificación, que constan en el expediente.

Cuarto.- Que las dos modificaciones propuestas por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz que afectan a los artículos 3 y 17 de los Estatutos han sido incorporadas al borrador definitivo. Y en relación con las modificaciones propuestas por la Junta de Extremadura, han sido incorporadas aquellas que han sido informadas favorablemente por la Secretaría General.

Y RESULTANDO, que se ha tramitado el expediente con sujeción al procedimiento legalmente establecido, constando los informes jurídicos de Secretaría General, tanto al borrador de Estatutos como a las modificaciones propuestas, así como el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

Se propone a la COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, EMPRESA, E-ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR, que dictamine favorablemente y proponga al Pleno de la Corporación, que con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47, 2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 123,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Cáceres aprueba la creación, mediante Convenio con la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, del CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de dicho Consorcio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO 'CÁCERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031'

ÍNDICE

1

CAPÍTULO I. Naturaleza jurídica, régimen jurídico, adscripción, sede, objeto y funciones	
Artículo 1. Naturaleza jurídica	

<u>Artículo 2. Régimen Jurídico.</u>
<u>Artículo 3. Participación de las entidades consorciadas.</u>
<u>Artículo 4. Adscripción.</u>
<u>Artículo 5. Sede.</u>
<u>Artículo 6. Objeto y fines.</u>
<u>CAPÍTULO II. Órganos de gobierno y administración</u>
<u>Artículo 7. Órganos de gobierno.</u>
<u>Sección 1.ª - El Consejo Rector del Consorcio</u>
<u>Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector.</u>
<u>Artículo 9. Composición del Consejo Rector.</u>
<u>Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo Rector.</u>
<u>Artículo 11. Requisitos para la celebración de las sesiones.</u>
<u>Artículo 12. Adopción de acuerdos.</u>
<u>Sección 2.ª - El Presidente del Consorcio</u>
<u>Artículo 13. El Presidente del Consorcio.</u>
<u>Sección 3.ª - Oficina de la candidatura</u>
<u>Artículo 14. La oficina de la candidatura Cáceres 2031.</u>
<u>Artículo 15. El Coordinador General.</u>
<u>Artículo 16. Atribuciones del Coordinador/a General.</u>
<u>Artículo 17. Secretaría, Intervención y Tesorería.</u>
<u>Artículo 18. Funciones de la Secretaría.</u>
<u>Artículo 19. Funciones de la Intervención municipal.</u>
<u>Artículo 20. Funciones de Tesorería.</u>
<u>Artículo 21. Personal al servicio del Consorcio.</u>
<u>CAPÍTULO III. Patrimonio y régimen económico-financiero</u>
<u>Sección 1.ª - Patrimonio.</u>
<u>Artículo 22. Patrimonio.</u>
<u>Sección 2.ª - Hacienda y contabilidad</u>
<u>Artículo 23. Hacienda.</u>
<u>Artículo 24. Contabilidad.</u>
<u>Sección 3.ª - Presupuesto, Cuenta General, fiscalización y control</u>
<u>Artículo 25. Del Presupuesto.</u>
<u>Artículo 26. Cuenta General.</u>
<u>Artículo 27. Fiscalización y control.</u>
<u>CAPÍTULO IV. Duración, modificación y disolución del Consorcio</u>
<u>Artículo 28. Duración.</u>
<u>Artículo 29. Modificación de los Estatutos.</u>
<u>Artículo 30. Separación de entes consorciados.</u>
<u>Artículo 31. Incorporación de socios colaboradores.</u>

[Artículo 32. Disolución del Consorcio](#)

[Artículo 33. Liquidación del Consorcio](#)

[Disposición final](#)

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica, régimen jurídico, adscripción, sede, objeto y funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Consorcio CÁCERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031 (en adelante, el Consorcio Cáceres 2031) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica aplicable, ni en los presentes Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en la LRSP.

2. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 3. Participación de las entidades consorciadas.

1. La participación de las entidades consorciadas se distribuye del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cáceres: 27,28 %
- Junta de Extremadura: 36.36 %.
- Diputación Provincial de Cáceres: 18,18%
- Diputación Provincial de Badajoz: 18,18%.

2. El Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos, de acuerdo con la distribución fijada en el apartado anterior.

3. No obstante, los porcentajes de distribución fijados en el apartado primero del presente artículo tendrán una excepción: la limitación o techo de gasto de 100.000 € anuales por parte de cada una de las diputaciones provinciales.

La superación de dicho límite o techo de gasto no podrá ser acordada únicamente por el Consejo Rector del Consorcio, sino que requerirá acuerdo expreso de los plenos de las diputaciones provinciales de Badajoz y de Cáceres.

Este acuerdo plenario de las corporaciones provinciales tiene carácter autorizatorio únicamente en el supuesto de que se supere el citado techo de gasto anual y, por tanto, no será necesario si las aportaciones fijadas por el Consejo Rector del Consorcio no implican rebasar el citado límite de 100.000 euros anuales por parte de cada diputación provincial.

Artículo 4. Adscripción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Cáceres, al ser la Administración Pública que dispone de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública conllevará la modificación de los estatutos del Consorcio en un plazo no superior a 6 meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Artículo 5. Sede.

La sede del Consorcio se establece en Cáceres, y su domicilio social en el Palacio de la Isla del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, situado en Plaza de la Concepción, n.º 4, Centro, sin perjuicio de que pueda ser modificada en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector. Asimismo, el Consejo Rector podrá establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Artículo 6. Objeto y fines.

1. El objetivo del Consorcio Cáceres 2031 lo constituye la potenciación institucional de las acciones tendentes a la consecución de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2031.

2. Son finalidades específicas del Consorcio, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas en materia cultural cada una de las partes integrantes del mismo, las siguientes:

- a) Hacer de la cultura el eje estratégico del desarrollo social y económico de la ciudad de Cáceres.
- b) Potenciar Cáceres como factoría de producción de contenidos culturales.
- c) Proyectar Cáceres como plataforma de promoción internacional de las manifestaciones y producciones culturales extremeñas.

- d) *Dinamizar el conjunto patrimonial de Cáceres.*
- e) *Vertebrar a Extremadura como un espacio cultural singular.*
- f) *Convertir a Cáceres en un contenedor cultural con vocación internacional, como el espacio de encuentro de culturas que ya fue.*

3. Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, el Consorcio podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas o privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y administración

Artículo 7. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio serán: el Consejo Rector, el Presidente, la Oficina de la candidatura 2031 y el Coordinador General.

Sección 1.ª - El Consejo Rector del Consorcio

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de gobierno, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- a) *Fijar la orientación general de las actividades del Consorcio, dentro de los objetivos estatutarios y aprobar un plan general de actuación y planes anuales de actividad.*
- b) *Aprobar el presupuesto anual, el inventario balance, la liquidación del presupuesto, la memoria de las actividades realizadas y la gestión del ejercicio anterior.*
- c) *Nombrar y separar al titular de la Coordinación General.*
- d) *Aprobar la plantilla y establecer las condiciones generales en materia de contratación de personal del Consorcio, modificaciones y régimen general de sus retribuciones.*
- e) *Fijar, en su caso, los precios públicos y las tarifas de los servicios que pueda prestar el Consorcio.*
- f) *Acordar las operaciones de crédito y de aval y los contratos de tesorería. Para las operaciones de endeudamiento y de aval a medio y largo plazo será necesaria la autorización previa de las entidades consorciadas.*

- g) Acordar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles que integren su patrimonio.*
- h) Aprobar las modificaciones presupuestarias que superen la cifra que el propio Consejo Rector establezca durante el ejercicio.*
- i) Aprobar el reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.*
- j) El ejercicio de todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Consorcio*
- k) Designar liquidador en caso de disolución del Consorcio.*
- l) Acordar las condiciones de separación de alguno de sus miembros.*
- m) Nombrar asesores para proyectos de interés en las distintas disciplinas artísticas.*
- n) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas o condiciones que estime oportunos.*
- o) Autorizar a la Presidencia la suscripción de Convenio de colaboración con entidades públicas o privadas cuya cuantía supere la cuantía de sesenta mil euros (60.000 €) o cuando se asuman compromisos plurianuales. En el resto de los convenios debe ser informado sobre su celebración.*
- p) En general, adoptar las medidas y las disposiciones adecuadas para el mejor funcionamiento y organización del Consorcio Cáceres 2031.*
- q) Conocer todas aquellas cuestiones que, aún no siendo de su competencia, el Presidente le someta a su consideración.*

2. El Consejo Rector podrá delegar sus funciones en el Presidente, a excepción de las previstas en los subapartados a), b), c), d), e), f), h) y i), k), l) y o) del apartado anterior, y aquellas que requieran para su aprobación mayoría cualificada de acuerdo con el apartado 2 del artículo 12 de los presentes Estatutos.

Artículo 9. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un/a presidente/a (Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres o Concejala/a en quien delegue), un/a Vicepresidente/a designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por nueve vocales:

- Cuatro en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación.*
- Tres vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.*
- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.*

2. Cada miembro ejercerá individualmente su voto.

3. Las Administraciones y entidades consorciadas designarán a los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

4. El cargo de vocal del Consejo Rector es inherente a la condición en virtud de la cual haya sido designado como representante del ente consorciado, por lo que cesará en aquella condición de vocal si perdiere o fuese suspendido de esta condición o fuere revocado su nombramiento por el ente consorciado que le designó.

Los miembros vocales representantes de los entes consorciados serán elegidos por un período de cuatro años, pudiendo no obstante ser revocados libremente en cualquier momento por la entidad que han sido designados.

5. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Presidencia, le sustituirá el/la Vicepresidente/a del Consejo Rector.

Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo Rector.

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente y tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. La periodicidad de las sesiones ordinarias se fijará mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y si perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto de acuerdo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo Rector, se convocarán por la Presidencia con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Ejecutiva, o de la cuarta parte, al menos, del número de miembros que lo integran.

4. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse con, al menos, dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la secretaría del Consorcio.

5. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria, Si ésta no resultase apreciada por la mayoría simple de lo miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

6. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Consejo Rector, éste podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/a Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por

medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 11. *Requisitos para la celebración de las sesiones.*

1. Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora más tarde. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. El Consejo Rector podrá celebrar sesión extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria, cuando estando presentes todos los miembros, decidan, por unanimidad, celebrar sesión. Se requerirá, asimismo, la presencia del secretario.

Artículo 12. *Adopción de acuerdos.*

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto del Consejo, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta de modificación de los estatutos.*
- b) Incorporación y separación de miembros al Consorcio.*
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro de los fines previstos y la aceptación de la delegación de competencias o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.*
- d) Disolución del Consorcio.*

3. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro, por razones de urgencia, y se apruebe por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

Sección 2.^a - El Presidente del Consorcio

Artículo 13. *El Presidente del Consorcio.*

1. El presidente del Consorcio asumirá la Presidencia del Consejo Rector, al ser éste el órgano colegiado superior de gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Dirigir el Gobierno y la Administración del Consorcio.
- c) Convocar y Presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Consorcio.
- e) Dictar resoluciones e instrucciones.
- f) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Consejo Rector.
- g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dando cuenta a éste en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- h) Las facultades de revisión de sus propios actos.
- i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.
- j) La contratación de obligaciones y ordenación de los pagos, de acuerdo con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Rector.
- k) Abrir, seguir y cerrar a nombre del Consorcio en entidades financieras u otros establecimientos bancarios o similares, cuentas corrientes y de crédito, disponiendo contra ellas y pudiendo, en consecuencia, ingresar y retirar fondos con las limitaciones que se establezcan en el Presupuesto.
- l) Todas aquellas que le deleguen el Consejo Rector, así como todas aquellas competencias propias del Consorcio cuando no estén atribuidas a los otros órganos.

2. El Sr. Alcalde podrá delegar la Presidencia del Consejo Rector en cualquier otro Concejal del Ayuntamiento de Cáceres, que surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sección 3.^a - Oficina de la candidatura

Artículo 14. La oficina de la candidatura Cáceres 2031.

1. La Oficina de la Candidatura de Cáceres 2031 estará constituida por un Coordinador General, así como por el personal técnico y administrativo integrado en la plantilla aprobada por el Consejo Rector.

2. Dicha Oficina será inicialmente la unidad administrativa del Consorcio Cáceres 2031 y soporte administrativo y de gestión, que tendrá la finalidad de desarrollar las funciones relativas a:

- a) Efectuar propuestas de actuaciones.
- b) Impulsar las actuaciones y actividades de la candidatura.
- c) Procurar la difusión y divulgación interna y externa de la candidatura y de

- Cáceres como centro cultural de primer orden.*
- d) *Coordinar las actuaciones a desarrollar por el Consorcio con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las entidades representadas en el Consorcio.*
 - e) *Desarrollar funciones de planificación, preparación, gestión y desarrollo en el marco de las directrices fijadas en el Consorcio.*
 - f) *Presentar ante el Consejo Rector para su aprobación, si procede, el plan anual de actividades, acompañado del presupuesto estimado para su ejecución, la gestión económica derivada de su ejecución y la memoria de actividades realizadas.*
 - g) *Aquellas otras funciones que se le puedan atribuir para la buena marcha del Consorcio.*

3. El Consorcio Cáceres 2031 organizará sus actividades mediante la constitución de diferentes departamentos y servicios, en los términos que para el efecto determinen los órganos de gobierno, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Artículo 15. El Coordinador General.

1. El Coordinador/a General será nombrado por el Consejo Rector y está sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público Local, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 16. Atribuciones del Coordinador/a General.

Corresponde al Coordinador/a General las funciones de gestión y administración del Consorcio, y en particular, las siguientes:

- a) *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones del Consejo Rector y de la Presidencia.*
- b) *Informar o elevar a la Presidencia, periódicamente, informe detallado sobre la evolución y/o incidencias en la gestión del Consorcio en temas como personal, necesidades materiales, proyectos en funcionamiento o estado del presupuesto, entre otros.*
- c) *Dirigir e inspeccionar las dependencias del Consorcio Cáceres 2031, ejerciendo la dirección superior de todo el personal, de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno.*
- d) *Conservar y mantener las instalaciones y equipamientos del Consorcio Cáceres 2031.*
- e) *Elaborar el proyecto de presupuestos del Consorcio.*
- f) *Elaborar el plan anual de actividades del Consorcio.*
- g) *Elaborar la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.*
- h) *Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Rector, cuando así se le requiera o se le convoque.*

- i) *Gestionar los recursos financieros, presupuestarios y contables, de acuerdo con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Rector o la Presidencia.*
- j) *Propone al Consejo Rector la aprobación de los precios y las tarifas de los servicios que pueda prestar el Consorcio.*
- k) *Efectuar la tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.*
- l) *Todas aquellas que le sean encomendadas o delegadas.*

Artículo 17. Secretaría, Intervención y Tesorería.

Los puestos de Secretario e Interventor, o Secretario-Interventor del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguna de las entidades consorciadas, nombrados por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.

Las funciones de la tesorería del Consorcio podrán ser desempeñadas por un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionario/a de carrera del Grupo A1 de alguna de las entidades consorciadas nombrado /a por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.

Artículo 18. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

- a) *Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.*
- b) *Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como, las citaciones a los miembros del mismo.*
- c) *Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
- d) *Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.*
- e) *Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por el Consejo Rector.*
- f) *Emitir informe jurídico preceptivo a petición del Sr. Presidente, de un tercio de los miembros del Consejo Rector, y en los supuestos previstos en las leyes y reglamentos.*
- g) *Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.*

Artículo 19. Funciones de la Intervención municipal.

1. El control interno de la actividad económico-financiera del Consorcio se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. Dichas funciones se ejercerán en los términos y con el alcance establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula en régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 20. Funciones de Tesorería.

El/la Tesorero/a del Consorcio desempeñará las funciones de tesorería y de recaudación previstas en el artículo 5 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional.

Artículo 21. Personal al servicio del Consorcio.

Las labores del Consorcio serán realizadas por personal de las Administraciones consorciadas, mediante la adscripción del puesto de trabajo de las administraciones participantes al Consorcio. Dicho personal estará sujeto al régimen jurídico, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, siempre y cuando realice exclusivamente labores del Consorcio.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres podrá autorizar la contratación de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO III

Patrimonio y régimen económico-financiero

Sección 1.ª - Patrimonio.

Artículo 22. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales del Ayuntamiento de Cáceres, en cuanto Administración Pública de adscripción.

Sección 2.ª - Hacienda y contabilidad

Artículo 23. Hacienda.

1. Los derechos económicos de la Institución son los siguientes:

- a) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.*
- b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades Consorciadas.*
- c) Las subvenciones, ayudas y donaciones que se concedan a su favor, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos, así como de particulares.*

- d) *Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades.*
- e) *Los precios públicos y tarifas que le correspondan por la prestación de servicios o la cesión del uso de elementos de su patrimonio.*
- f) *Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.*
- g) *Cualquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda percibir.*

2. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

3. En el caso de que alguna de las Entidades Consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento.

Artículo 24. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de otras variables de índole económica.

Sección 3.^a - Presupuesto, Cuenta General, fiscalización y control

Artículo 25. Del Presupuesto.

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, en cuanto Administración Pública de adscripción.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, se sujeta a la normativa en cada momento aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 26. Cuenta General.

La cuenta del Consorcio deberá incluirse y formar parte de la cuenta general del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 27. Fiscalización y control.

1. A las Administraciones y Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en la legislación de aplicación al

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3. El control interno se efectuará por la intervención del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Duración, modificación y disolución del Consorcio

Artículo 28. Duración.

El Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031 se constituye con la firma del Convenio suscrito por las Administraciones participantes y subsistirá mientras perdure sus fines y no se encuentra en ninguna de las causas de disolución. Sólo podrá disolverse por las causas y mediante el procedimiento previsto en la ley o los presentes Estatutos.

Artículo 29. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada por las Administraciones y Entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.

Artículo 30. Separación de entes consorciados.

En cualquier momento los entes consorciados podrán solicitar la separación del Consorcio. En el acuerdo que al respecto se adopte, el Consejo Rector deberá determinar las condiciones de reversión de los bienes que, en su caso, el ente consorciado separado hubiese adscrito a la gestión del Consorcio, así como el régimen a que quedará sometido el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento de la separación hubiere asumido.

Artículo 31. Incorporación de socios colaboradores.

La incorporación de socios colaboradores al Consorcio se realizará mediante solicitud dirigida a la Presidencia, acompañada de acuerdo del órgano competente, que deberá ser aprobada por el Consejo Rector. Mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto, se fijarán las condiciones de participación.

Artículo 32. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. La disolución del Consorcio requerirá acuerdo favorable del Consejo Rector por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros con derecho a voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el

saldo resultante del Patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en el artículo 1.

5. Serán causas de disolución del Consorcio:

- a) Por cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio.*
- b) La separación de uno de los entes consorciados, cuando, al menos, dos Administraciones Publicas no sigan permaneciendo en el Consorcio.*
- c) Por acuerdo favorable del Consejo Rector, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados.*
- d) Por imposibilidad legal y material de realizar sus fines.*

Artículo 33. Liquidación del Consorcio.

El acuerdo de liquidación determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio, nombrando un liquidador.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad, con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación. Se efectuará en proporción a las participaciones de cada Administración.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- *Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias.*

CUARTO.- *En el caso de que durante indicado plazo no se presentase ninguna alegación o sugerencia, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.”*

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 123,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Cáceres aprueba la

creación, mediante Convenio con la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, del CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE
CÁCERES, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA CREACION DEL “CONSORCIO CÁCERES
CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031”.**

Cáceres a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Guardiola Martín, Presidenta de la Junta de Extremadura, nombrada por Real Decreto 648/2023, de 14 de julio, (BOE n.º 168, de 15 de julio) en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 15 y concordantes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrado en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 1 de julio de 2023, y que interviene de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1, 47 establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de Cultura en cualquiera de sus manifestaciones; Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, Folclore, fiestas y tradiciones populares, Protección de las modalidades lingüísticas propias, Academias científicas y culturales de Extremadura.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cáceres tiene como funciones propias según lo dispuesto en el artículo 25 2.m de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15.1,d)-4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía la autonomía municipal de Extremadura, la ordenación, planificación, programación y

promoción de la cultura.

Tercero.- Las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, les corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Cuarto. La posibilidad de creación de consorcios entre las distintas administraciones públicas, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, está prevista en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 51 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los consorcios se crearán mediante convenio suscrito por las Administraciones, organismos públicos o entidades participantes.

Quinto. Las entidades aquí representadas consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos para promover las actuaciones necesarias para la potenciación institucional de las acciones tendentes a la consecución de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2031.

Sexto. Con estos intereses compartidos, las partes reunidas consideran igualmente que la forma más idónea para alcanzar tales objetivos y adoptar decisiones comunes es a través de la constitución de un consorcio que, dotado de personalidad jurídica, permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados, mejorando la eficiencia de la gestión pública en la materia, facilitando la utilización conjunta de medios públicos destinados a estas políticas y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, siempre manteniendo los criterios establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes, acuerdan suscribir el mismo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la creación de un CONSORCIO entre la Junta de Extremadura, El Ayuntamiento de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz denominado "CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031".

2. Dicho Consorcio tiene por objeto, con carácter general, promover la cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de potenciar de forma conjunta y coordinar las acciones y la gestión de servicios tendentes para la potenciación institucional de las acciones tendentes a la consecución de

Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2031.

3. Las finalidades específicas del Consorcio son:

- a) Hacer de la cultura el eje estratégico del desarrollo social y económico de la ciudad de Cáceres.*
- b) Potenciar Cáceres como factoría de producción de contenidos culturales.*
- c) Proyectar Cáceres como plataforma de promoción internacional de las manifestaciones y producciones culturales extremeñas.*
- d) Dinamizar el conjunto patrimonial de Cáceres.*
- e) Vertebrar a Extremadura como un espacio cultural singular. f) Convertir a Cáceres en un contenedor cultural con vocación internacional, como el espacio de encuentro de culturas que ya fue.*

4. El citado Consorcio se regirá por los estatutos que se incluyen como anexo I al presente convenio.

Segunda. Financiación y compromisos de las partes.

La participación de las Administraciones en el Consorcio se distribuye del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cáceres: 27,28 %*
- Junta de Extremadura: 36,36 %.*
- Diputación Provincial de Cáceres: 18,18%*
- Diputación Provincial de Badajoz: 18,18%.*

Las aportaciones anuales de los miembros de la Entidad se acordarán anualmente por el Consejo Rector en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos, en función de las participaciones anteriormente establecidas y con el techo de gasto para las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz de 100.000 € cada una. Estas aportaciones de las Diputaciones Provinciales sólo podrán ser incrementadas por acuerdo expreso de los Plenos de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Tercera. Seguimiento del convenio.

1. Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las administraciones signatarias. Los representantes de la Junta de Extremadura serán designados por la Consejería competente en materia de cultura. Los representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y de Badajoz serán designados por su Presidente. Los representantes del Ayuntamiento de Cáceres serán designados por el Alcalde de Cáceres.

2. La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los representantes de la Junta de Extremadura. La composición de la Comisión de Seguimiento deberá respetar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, garantizando así la representación equilibrada exigida.

3. *Corresponderá a la comisión de seguimiento las siguientes funciones:*

- a) *Velar por el cumplimiento del presente convenio.*
- b) *Resolver las dudas que, en su caso, se susciten en el desarrollo del presente convenio.*
- c) *Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente convenio.*

4. *La comisión de seguimiento se reunirá, de forma presencial o a distancia, al menos una vez al año, convocada por su presidente. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante el derecho de solicitar al presidente la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Comisión. Para el caso que las sesiones se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.*

5. *En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción. De conformidad con el artículo 125.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes no señalan término para la duración del Consorcio por lo que el presente convenio permanecerá vigente en tanto dicha entidad no sea disuelta.

Quinta. Modificación del convenio y causas de resolución.

1. *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, teniendo en cuenta las previsiones de los estatutos del Consorcio y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.*

2. *El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del convenio:*

- a) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- b) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- c) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación aplicable o en el Convenio si así se estableciere en el mismo.*

Sexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos de creación del consorcio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la cláusula tercera. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de dicho Consorcio, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO
'CÁCERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031'**

ÍNDICE

2

CAPÍTULO I. Naturaleza jurídica, régimen jurídico, adscripción, sede, objeto y funciones	
Artículo 1. Naturaleza jurídica	
Artículo 2. Régimen Jurídico	
Artículo 3. Participación de las entidades consorciadas	
Artículo 4. Adscripción	
Artículo 5. Sede	
Artículo 6. Objeto y fines	
CAPÍTULO II. Órganos de gobierno y administración	
Artículo 7. Órganos de gobierno	
Sección 1.ª - El Consejo Rector del Consorcio	
Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector	
Artículo 9. Composición del Consejo Rector	
Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo Rector	

<u>Artículo 11. Requisitos para la celebración de las sesiones.</u>
<u>Artículo 12. Adopción de acuerdos.</u>
<u>Sección 2.ª - El Presidente del Consorcio</u>
<u>Artículo 13. El Presidente del Consorcio.</u>
<u>Sección 3.ª - Oficina de la candidatura</u>
<u>Artículo 14. La oficina de la candidatura Cáceres 2031.</u>
<u>Artículo 15. El Coordinador General.</u>
<u>Artículo 16. Atribuciones del Coordinador/a General.</u>
<u>Artículo 17. Secretaría, Intervención y Tesorería.</u>
<u>Artículo 18. Funciones de la Secretaría.</u>
<u>Artículo 19. Funciones de la Intervención municipal.</u>
<u>Artículo 20. Funciones de Tesorería.</u>
<u>Artículo 21. Personal al servicio del Consorcio.</u>
<u>CAPÍTULO III. Patrimonio y régimen económico-financiero</u>
<u>Sección 1.ª - Patrimonio.</u>
<u>Artículo 22. Patrimonio.</u>
<u>Sección 2.ª - Hacienda y contabilidad</u>
<u>Artículo 23. Hacienda.</u>
<u>Artículo 24. Contabilidad.</u>
<u>Sección 3.ª - Presupuesto, Cuenta General, fiscalización y control</u>
<u>Artículo 25. Del Presupuesto.</u>
<u>Artículo 26. Cuenta General.</u>
<u>Artículo 27. Fiscalización y control.</u>
<u>CAPÍTULO IV. Duración, modificación y disolución del Consorcio</u>
<u>Artículo 28. Duración.</u>
<u>Artículo 29. Modificación de los Estatutos.</u>
<u>Artículo 30. Separación de entes consorciados.</u>
<u>Artículo 31. Incorporación de socios colaboradores.</u>
<u>Artículo 32. Disolución del Consorcio.</u>
<u>Artículo 33. Liquidación del Consorcio.</u>
<u>Disposición final.</u>

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica, régimen jurídico, adscripción, sede, objeto y funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Consorcio CÁCERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031 (en adelante, el Consorcio Cáceres 2031) es una entidad de derecho público con personalidad

jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica aplicable, ni en los presentes Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en la LRSP.

2. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 3. Participación de las entidades consorciadas.

1. La participación de las entidades consorciadas se distribuye del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cáceres: 27,28 %*
- Junta de Extremadura: 36.36 %.*
- Diputación Provincial de Cáceres: 18,18%*
- Diputación Provincial de Badajoz: 18,18%.*

2. El Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos, de acuerdo con la distribución fijada en el apartado anterior.

3. No obstante, los porcentajes de distribución fijados en el apartado primero del presente artículo tendrán una excepción: la limitación o techo de gasto de 100.000 € anuales por parte de cada una de las diputaciones provinciales.

La superación de dicho límite o techo de gasto no podrá ser acordada únicamente por el Consejo Rector del Consorcio, sino que requerirá acuerdo expreso de los plenos de las diputaciones provinciales de Badajoz y de Cáceres.

Este acuerdo plenario de las corporaciones provinciales tiene carácter autorizatorio únicamente en el supuesto de que se supere el citado techo de gasto anual y, por tanto, no será necesario si las aportaciones fijadas por el Consejo Rector del Consorcio no implican rebasar el citado límite de 100.000 euros anuales por parte de cada diputación provincial.

Artículo 4. Adscripción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Cáceres, al ser la Administración Pública que dispone de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública conllevará la modificación de los estatutos del Consorcio en un plazo no superior a 6 meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Artículo 5. Sede.

La sede del Consorcio se establece en Cáceres, y su domicilio social en el Palacio de la Isla del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, situado en Plaza de la Concepción, n.º 4, Centro, sin perjuicio de que pueda ser modificada en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector. Asimismo, el Consejo Rector podrá establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Artículo 6. Objeto y fines.

1. El objetivo del Consorcio Cáceres 2031 lo constituye la potenciación institucional de las acciones tendentes a la consecución de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2031.

2. Son finalidades específicas del Consorcio, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas en materia cultural cada una de las partes integrantes del mismo, las siguientes:

- g) Hacer de la cultura el eje estratégico del desarrollo social y económico de la ciudad de Cáceres.*
- h) Potenciar Cáceres como factoría de producción de contenidos culturales.*
- i) Proyectar Cáceres como plataforma de promoción internacional de las manifestaciones y producciones culturales extremeñas.*
- j) Dinamizar el conjunto patrimonial de Cáceres.*
- k) Vertebrar a Extremadura como un espacio cultural singular.*
- l) Convertir a Cáceres en un contenedor cultural con vocación internacional, como el espacio de encuentro de culturas que ya fue.*

3. Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, el Consorcio podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y personas jurídicas públicas o privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y administración

Artículo 7. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio serán: el Consejo Rector, el Presidente, la Oficina de la candidatura 2031 y el Coordinador General.

Sección 1.ª - El Consejo Rector del Consorcio

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de gobierno, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- r) *Fijar la orientación general de las actividades del Consorcio, dentro de los objetivos estatutarios y aprobar un plan general de actuación y planes anuales de actividad.*
- s) *Aprobar el presupuesto anual, el inventario balance, la liquidación del presupuesto, la memoria de las actividades realizadas y la gestión del ejercicio anterior.*
- t) *Nombrar y separar al titular de la Coordinación General.*
- u) *Aprobar la plantilla y establecer las condiciones generales en materia de contratación de personal del Consorcio, modificaciones y régimen general de sus retribuciones.*
- v) *Fijar, en su caso, los precios públicos y las tarifas de los servicios que pueda prestar el Consorcio.*
- w) *Acordar las operaciones de crédito y de aval y los contratos de tesorería. Para las operaciones de endeudamiento y de aval a medio y largo plazo será necesaria la autorización previa de las entidades consorciadas.*
- x) *Acordar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles que integren su patrimonio.*
- y) *Aprobar las modificaciones presupuestarias que superen la cifra que el propio Consejo Rector establezca durante el ejercicio.*
- z) *Aprobar el reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.*
- aa) *El ejercicio de todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Consorcio*
- bb) *Designar liquidador en caso de disolución del Consorcio.*
- cc) *Acordar las condiciones de separación de alguno de sus miembros.*
- dd) *Nombrar asesores para proyectos de interés en las distintas disciplinas*

artísticas.

- ee) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas o condiciones que estime oportunos.*
- ff) Autorizar a la Presidencia la suscripción de Convenio de colaboración con entidades públicas o privadas cuya cuantía supere la cuantía de sesenta mil euros (60.000 €) o cuando se asuman compromisos plurianuales. En el resto de los convenios debe ser informado sobre su celebración.*
- gg) En general, adoptar las medidas y las disposiciones adecuadas para el mejor funcionamiento y organización del Consorcio Cáceres 2031.*
- hh) Conocer todas aquellas cuestiones que, aún no siendo de su competencia, el Presidente le someta a su consideración.*

2. El Consejo Rector podrá delegar sus funciones en el Presidente, a excepción de las previstas en los subapartados a), b), c), d), e), f), h) y i), k), l) y o) del apartado anterior, y aquellas que requieran para su aprobación mayoría cualificada de acuerdo con el apartado 2 del artículo 12 de los presentes Estatutos.

Artículo 9. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un/a presidente/a (Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres o Concejal/a en quien delegue), un/a Vicepresidente/a designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por nueve vocales:

- Cuatro en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación.*
- Tres vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.*
- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.*

2. Cada miembro ejercerá individualmente su voto.

3. Las Administraciones y entidades consorciadas designarán a los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

4. El cargo de vocal del Consejo Rector es inherente a la condición en virtud de la cual haya sido designado como representante del ente consorciado, por lo que cesará en aquella condición de vocal si perdiere o fuese suspendido de esta condición o fuere revocado su nombramiento por el ente consorciado que le designó.

Los miembros vocales representantes de los entes consorciados serán elegidos por un período de cuatro años, pudiendo no obstante ser revocados libremente en cualquier momento por la entidad que han sido designados.

5. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Presidencia, le sustituirá el/la Vicepresidente/a del Consejo Rector.

Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo Rector.

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente y tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. La periodicidad de las sesiones ordinarias se fijará mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y si perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto de acuerdo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo Rector, se convocarán por la Presidencia con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Ejecutiva, o de la cuarta parte, al menos, del número de miembros que lo integran.

4. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse con, al menos, dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la secretaría del Consorcio.

5. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria, Si ésta no resultase apreciada por la mayoría simple de lo miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

6. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Consejo Rector, éste podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/a Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 11. Requisitos para la celebración de las sesiones.

1. Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia

del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora más tarde. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. El Consejo Rector podrá celebrar sesión extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria, cuando estando presentes todos los miembros, decidan, por unanimidad, celebrar sesión. Se requerirá, asimismo, la presencia del secretario.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto del Consejo, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- e) Propuesta de modificación de los estatutos.*
- f) Incorporación y separación de miembros al Consorcio.*
- g) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro de los fines previstos y la aceptación de la delegación de competencias o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones.*
- h) Disolución del Consorcio.*

3. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro, por razones de urgencia, y se apruebe por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

Sección 2.^a - El Presidente del Consorcio

Artículo 13. El Presidente del Consorcio.

1. El presidente del Consorcio asumirá la Presidencia del Consejo Rector, al ser éste el órgano colegiado superior de gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- m) Representar al Consorcio.*
- n) Dirigir el Gobierno y la Administración del Consorcio.*
- o) Convocar y Presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con voto de calidad.*
- p) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Consorcio.*
- q) Dictar resoluciones e instrucciones.*
- r) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Consejo Rector.*
- s) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo*

Rector, dando cuenta a éste en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

- t) Las facultades de revisión de sus propios actos.*
- u) Ejercer la superior dirección del personal al servicio del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.*
- v) La contratación de obligaciones y ordenación de los pagos, de acuerdo con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Rector.*
- w) Abrir, seguir y cerrar a nombre del Consorcio en entidades financieras u otros establecimientos bancarios o similares, cuentas corrientes y de crédito, disponiendo contra ellas y pudiendo, en consecuencia, ingresar y retirar fondos con las limitaciones que se establezcan en el Presupuesto.*
- x) Todas aquellas que le deleguen el Consejo Rector, así como todas aquellas competencias propias del Consorcio cuando no estén atribuidas a los otros órganos.*

2. El Sr. Alcalde podrá delegar la Presidencia del Consejo Rector en cualquier otro Concejel del Ayuntamiento de Cáceres, que surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sección 3.ª - Oficina de la candidatura

Artículo 14. *La oficina de la candidatura Cáceres 2031.*

1. La Oficina de la Candidatura de Cáceres 2031 estará constituida por un Coordinador General, así como por el personal técnico y administrativo integrado en la plantilla aprobada por el Consejo Rector.

2. Dicha Oficina será inicialmente la unidad administrativa del Consorcio Cáceres 2031 y soporte administrativo y de gestión, que tendrá la finalidad de desarrollar las funciones relativas a:

- h) Efectuar propuestas de actuaciones.*
- i) Impulsar las actuaciones y actividades de la candidatura.*
- j) Procurar la difusión y divulgación interna y externa de la candidatura y de Cáceres como centro cultural de primer orden.*
- k) Coordinar las actuaciones a desarrollar por el Consorcio con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las entidades representadas en el Consorcio.*
- l) Desarrollar funciones de planificación, preparación, gestión y desarrollo en el marco de las directrices fijadas en el Consorcio.*
- m) Presentar ante el Consejo Rector para su aprobación, si procede, el plan anual de actividades, acompañado del presupuesto estimado para su ejecución, la gestión económica derivada de su ejecución y la memoria de actividades realizadas.*
- n) Aquellas otras funciones que se le puedan atribuir para la buena marcha del Consorcio.*

3. El Consorcio Cáceres 2031 organizará sus actividades mediante la constitución de diferentes departamentos y servicios, en los términos que para el efecto determinen los

órganos de gobierno, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Artículo 15. El Coordinador General.

1. El Coordinador/a General será nombrado por el Consejo Rector y está sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público Local, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 16. Atribuciones del Coordinador/a General.

Corresponde al Coordinador/a General las funciones de gestión y administración del Consorcio, y en particular, las siguientes:

- m) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones del Consejo Rector y de la Presidencia.
- n) Informar o elevar a la Presidencia, periódicamente, informe detallado sobre la evolución y/o incidencias en la gestión del Consorcio en temas como personal, necesidades materiales, proyectos en funcionamiento o estado del presupuesto, entre otros.
- o) Dirigir e inspeccionar las dependencias del Consorcio Cáceres 2031, ejerciendo la dirección superior de todo el personal, de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno.
- p) Conservar y mantener las instalaciones y equipamientos del Consorcio Cáceres 2031.
- q) Elaborar el proyecto de presupuestos del Consorcio.
- r) Elaborar el plan anual de actividades del Consorcio.
- s) Elaborar la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- t) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Rector, cuando así se le requiera o se le convoque.
- u) Gestionar los recursos financieros, presupuestarios y contables, de acuerdo con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Rector o la Presidencia.
- v) Propone al Consejo Rector la aprobación de los precios y las tarifas de los servicios que pueda prestar el Consorcio.
- w) Efectuar la tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- x) Todas aquellas que le sean encomendadas o delegadas.

Artículo 17. Secretaría, Intervención y Tesorería.

Los puestos de Secretario e Interventor, o Secretario-Interventor del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguna de las entidades consorciadas, nombrados por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.

Las funciones de la tesorería del Consorcio podrán ser desempeñadas por un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionario/a

de carrera del Grupo A1 de alguna de las entidades consorciadas nombrado /a por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector.

Artículo 18. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

- h) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.
- i) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como, las citaciones a los miembros del mismo.
- j) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- k) Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.
- l) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por el Consejo Rector.
- m) Emitir informe jurídico preceptivo a petición del Sr. Presidente, de un tercio de los miembros del Consejo Rector, y en los supuestos previstos en las leyes y reglamentos.
- n) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 19. Funciones de la Intervención municipal.

1. El control interno de la actividad económico-financiera del Consorcio se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. Dichas funciones se ejercerán en los términos y con el alcance establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula en régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 20. Funciones de Tesorería.

El/la Tesorero/a del Consorcio desempeñará las funciones de tesorería y de recaudación previstas en el artículo 5 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 21. Personal al servicio del Consorcio.

Las labores del Consorcio serán realizadas por personal de las Administraciones consorciadas, mediante la adscripción del puesto de trabajo de las administraciones participantes al Consorcio. Dicho personal estará sujeto al régimen jurídico, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, siempre y cuando realice exclusivamente labores del Consorcio.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres podrá autorizar la contratación de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO III

Patrimonio y régimen económico-financiero

Sección 1.^a - Patrimonio.

Artículo 22. Patrimonio.

1. *El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.*

2. *Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.*

3. *El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales del Ayuntamiento de Cáceres, en cuanto Administración Pública de adscripción.*

Sección 2.^a - Hacienda y contabilidad

Artículo 23. Hacienda.

1. *Los derechos económicos de la Institución son los siguientes:*

- h) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.*
- i) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades Consorciadas.*
- j) Las subvenciones, ayudas y donaciones que se concedan a su favor, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos, así como de particulares.*
- k) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades.*
- l) Los precios públicos y tarifas que le correspondan por la prestación de servicios o la cesión del uso de elementos de su patrimonio.*
- m) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.*
- n) Cualquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda percibir.*

2. *La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio.*

3. *En el caso de que alguna de las Entidades Consorciadas incumpla sus*

obligaciones financieras para el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento.

Artículo 24. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de otras variables de índole económica.

Sección 3.^a - Presupuesto, Cuenta General, fiscalización y control

Artículo 25. Del Presupuesto.

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, en cuanto Administración Pública de adscripción.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, se sujeta a la normativa en cada momento aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 26. Cuenta General.

La cuenta del Consorcio deberá incluirse y formar parte de la cuenta general del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 27. Fiscalización y control.

1. A las Administraciones y Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en la legislación de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3. El control interno se efectuará por la intervención del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Duración, modificación y disolución del Consorcio

Artículo 28. Duración.

El Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031 se constituye con la firma del Convenio suscrito por las Administraciones participantes y subsistirá mientras perdure sus fines y no se encuentra en ninguna de las causas de disolución. Sólo podrá disolverse por las causas y mediante el procedimiento previsto en la ley o los presentes Estatutos.

Artículo 29. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada por las Administraciones y Entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.

Artículo 30. Separación de entes consorciados.

En cualquier momento los entes consorciados podrán solicitar la separación del Consorcio. En el acuerdo que al respecto se adopte, el Consejo Rector deberá determinar las condiciones de reversión de los bienes que, en su caso, el ente consorciado separado hubiese adscrito a la gestión del Consorcio, así como el régimen a que quedará sometido el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento de la separación hubiere asumido.

Artículo 31. Incorporación de socios colaboradores.

La incorporación de socios colaboradores al Consorcio se realizará mediante solicitud dirigida a la Presidencia, acompañada de acuerdo del órgano competente, que deberá ser aprobada por el Consejo Rector. Mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto, se fijarán las condiciones de participación.

Artículo 32. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. La disolución del Consorcio requerirá acuerdo favorable del Consejo Rector por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros con derecho a voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del Patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en el artículo 1.

5. Serán causas de disolución del Consorcio:

e) Por cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio.

f) La separación de uno de los entes consorciados, cuando, al menos, dos Administraciones Públicas no sigan permaneciendo en el Consorcio.

g) Por acuerdo favorable del Consejo Rector, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados.

h) Por imposibilidad legal y material de realizar sus fines.

Artículo 33. Liquidación del Consorcio.

El acuerdo de liquidación determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio, nombrando un liquidador.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad, con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación. Se efectuará en proporción a las participaciones de cada Administración.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias.

CUARTO.- En el caso de que durante indicado plazo no se presentase ninguna alegación o sugerencia, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Sr. Secretario General da lectura a la **Enmienda** presentada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, del siguiente tenor literal:

«Enmienda que presenta el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el Artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, a los Estatutos del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031.

Justificación.-

En el día de hoy se ha mantenido una reunión telemática entre los Servicios Jurídicos de la Consejería de Cultura y la Secretaría General en el que se plantean la conveniencia de modificar o concretar determinados artículos de los Estatutos propuestos para la aprobación de los Entes Consorciados. A la vista del resultado de la reunión se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente enmienda:

Primera.- Artículo 1: Por la CCAA se precisa que estará integrada por la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

Segunda.- Artículo 9.3: se añade al final del párrafo la frase: por ausencia, vacante o enfermedad.

Tercera.- Artículo 10.6. El Consejo rector se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre el consejo rector a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus

manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Cuarta.- Se suprime el apartado 3º del artículo 14.

Quinta.- En el artículo 24 en el título se añade contratación, incorporándose un segundo párrafo que dice:

“Conforme al Artículo 3.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, el Consorcio estará sometido a dicha Ley en la forma y términos previstos en la misma”. Cáceres a 19 de junio de 2024. D. Rafael Mateos Pizarro».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la **ENMIENDA** presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, ninguno; abstenciones dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, **con la modificación introducida por la enmienda presentada**, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintitrés** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra ninguno; abstenciones, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito en todos sus términos, **con las modificaciones introducidas en la enmienda presentada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente**, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaria General.
Número: 2024/00010688Q.

Establecimiento del precio público por la prestación del servicio de los Programas Físicos y Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria el día 11 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- La Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021 aprobó el establecimiento del Precio Público para la prestación del servicio de los programas deportivos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes" (B.O.P. n.º 103, de 3 de junio de 2021).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes (B.O.P n.º 244, de 27 de diciembre de 2023), elevándose a definitivo dicho acuerdo de disolución, al no formularse alegaciones al mismo (B.O.P. n.º 35, de 20 de febrero de 2024).

Este Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, quiere desarrollar y llevar a cabo las actividades deportivas llevadas a cabo por el disuelto Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, para que la práctica deportiva se convierta en un elemento fundamental de integración social y un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a practicar y conocer estas actividades en igualdad de condiciones, garantizando que ninguna persona pueda quedar excluida, por razones socio-económicas, de los beneficios educativos y sanitarios que la práctica deportiva de estos programas deportivos les pueda aportar.

Para la prestación de estos servicios y realización de estas actividades se considera necesario establecer el correspondiente precio público, que ampare la financiación de los mismos, habiéndose incoado, con fecha 8 de mayo de 2024, expediente para la aprobación de precio público para la prestación del servicio de los Programas Físico Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

*Visto el expediente 2024/00010688Q (SEC-PRP-0001-2024) tramitado para la aprobación del establecimiento de precios públicos para la prestación del Servicio de los Programas Físicos Deportivos, **se propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, **que dictamine favorablemente y proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

PRIMERO.- APROBAR el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de programas físicos deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el siguiente Texto Regulador:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS FÍSICOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERO.- En uso de la facultad específica prevista en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 41 al 47 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de los Programas Físicos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda fijado de la manera siguiente:

Programa	Mensual	Bimestral	Cuatrimestral	Curso completo
Escuelas Deportivas	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Actividades Deportivas Grupales	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Gimnasia para mayores	6,00 €	12,00 €	24,00 €	48,00 €
Actividades Deportivas de Verano	16,00 € curso/quincena			

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los precios indicados en el artículo anterior, quedarán bonificados en los siguientes casos:

Escuelas Deportivas:

- a) *Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.*
- b) *Segundos Hermanos/as.- Bonificación del 25% de la cuota establecida para los segundos hermanos/as de alumnos/as inscritos/as.*
- c) *Estarán exentos del precio de ESCUELAS DEPORTIVAS, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00.- € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00.- € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar). Esta situación deberá acreditarse cuatrimestralmente.*

Gimnasia para Mayores:

- a) *Los alumnos/as inscritos en esta actividad mayores de 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y superen el umbral económico para la exención del pago, tendrán una bonificación del 30% de la cuota establecida.*
- b) *Estarán exentos de pago en la actividad de Gimnasia Mayores, los alumnos/as inscritos en esta actividad que tenga una edad superior a 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y unos ingresos mensuales que no superen 1,5 veces la pensión de jubilación mínima.*

Programa Actividades Deportivas de Verano:

- a) *Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se*

beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.

- b) Estarán exentos del precio de la cuota establecida, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00 € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00 € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar).*

Las bonificaciones previstas en este apartado no son acumulables.

Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán acreditar con anterioridad al inicio de la actividad, la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistiría en la siguiente:

- 1) **Familia numerosa:** Acreditación del título de familia numerosa.*
- 2) **Segundos Hermanos:** Fotocopia libro de familia.*
- 3) **Mayores de 65 años:** Copia DNI, o documento oficial acreditativo de la edad del participante.*
- 4) **Exentos Pago Escuelas Deportivas y Actividades de Verano:***

 - a) Certificado expedido por el SEXPE, de ambos progenitores donde se acredita la situación de desempleo en la fecha de petición.*
 - b) Certificado expedido por el SEPE de ambos progenitores donde se acredite el periodo y cuantía mensual de las prestaciones que se reciben en la fecha de petición.*
 - c) Copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior de ambos progenitores.*
 - d) En caso de familia monoparental, copia de la sentencia judicial de separación y del convenio regulador.*

Los certificados de los puntos a, b y c, no será necesaria su presentación en el caso que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para recabar esta información

- 5) **Exentos Pago Gimnasia para Mayores:** Certificado acreditativo del importe de la pensión de jubilación del mes inmediatamente anterior a la inscripción en el programa, Salvo que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a recabar esta información.*

TERCERO: De conformidad con el artículo 20.1.13, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto, pero exento de IVA.

CUARTO: La devolución de los precios públicos, procederá:

- 1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad*

deportiva no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

- 2. También procederá la devolución de los importes correspondientes a los meses abonados anticipadamente, siempre que se solicite la baja en la actividad y su devolución con cinco días de anterioridad al inicio del mes en el que se causa la baja voluntaria.*
- 3. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado/a en el Registro Municipal o Sede Electrónica.*
- 4. Las bonificaciones o exenciones deben solicitarse y concederse por la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al abono del precio público. Abonado el precio público con anterioridad a la solicitud y concesión de bonificación o reducción, no procederá su devolución.*

QUINTO.- *El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la **COMISIÓN**, por **siete votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de la concejala del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de programas físicos deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyo texto regulador es el siguiente:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS FÍSICOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERO.- En uso de la facultad específica prevista en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 41 al 47 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de los Programas Físicos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda fijado de la manera siguiente:

Programa	Mensual	Bimestral	Cuatrimstral	Curso completo
Escuelas Deportivas	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Actividades Deportivas Grupales	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Gimnasia para mayores	6,00 €	12,00 €	24,00 €	48,00 €
Actividades Deportivas de Verano	16,00 € curso/quincena			

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los precios indicados en el artículo anterior, quedarán bonificados en los siguientes casos:

Escuelas Deportivas:

- Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.*
- Segundos Hermanos/as.- Bonificación del 25% de la cuota establecida para los segundos hermanos/as de alumnos/as inscritos/as.*
- Estarán exentos del precio de ESCUELAS DEPORTIVAS, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00.- € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00.- € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar). Esta situación deberá acreditarse cuatrimestralmente.*

Gimnasia para Mayores:

- Los alumnos/as inscritos en esta actividad mayores de 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y superen el umbral económico para la exención del pago, tendrán una bonificación del 30% de la cuota establecida.*
- Estarán exentos de pago en la actividad de Gimnasia Mayores, los alumnos/as inscritos en esta actividad que tenga una edad superior a 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y unos ingresos mensuales que no superen 1,5 veces la pensión de jubilación mínima.*

Programa Actividades Deportivas de Verano:

- Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas*

Deportivas.

- b) *Estarán exentos del precio de la cuota establecida, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00 € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00 € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar).*

Las bonificaciones previstas en este apartado no son acumulables.

Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán acreditar con anterioridad al inicio de la actividad, la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistiría en la siguiente:

- 1) **Familia numerosa:** *Acreditación del título de familia numerosa.*
- 2) **Segundos Hermanos:** *Fotocopia libro de familia.*
- 3) **Mayores de 65 años:** *Copia DNI, o documento oficial acreditativo de la edad del participante.*
- 4) **Exentos Pago Escuelas Deportivas y Actividades de Verano:**
 - a) *Certificado expedido por el SEXPE, de ambos progenitores donde se acredita la situación de desempleo en la fecha de petición.*
 - b) *Certificado expedido por el SEPE de ambos progenitores donde se acredite el periodo y cuantía mensual de las prestaciones que se reciben en la fecha de petición.*
 - c) *Copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior de ambos progenitores.*
 - d) *En caso de familia monoparental, copia de la sentencia judicial de separación y del convenio regulador.*

Los certificados de los puntos a, b y c, no será necesaria su presentación en el caso que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para recabar esta información

- 5) **Exentos Pago Gimnasia para Mayores:** *Certificado acreditativo del importe de la pensión de jubilación del mes inmediatamente anterior a la inscripción en el programa, Salvo que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a recabar esta información.*

TERCERO: *De conformidad con el artículo 20.1.13, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto, pero exento de IVA.*

CUARTO: *La devolución de los precios públicos, procederá:*

1. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad deportiva no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe*

correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

2. *También procederá la devolución de los importes correspondientes a los meses abonados anticipadamente, siempre que se solicite la baja en la actividad y su devolución con cinco días de anterioridad al inicio del mes en el que se causa la baja voluntaria.*
3. *La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado/a en el Registro Municipal o Sede Electrónica.*
4. *Las bonificaciones o exenciones deben solicitarse y concederse por la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al abono del precio público. Abonado el precio público con anterioridad a la solicitud y concesión de bonificación o reducción, no procederá su devolución.*

QUINTO.- *El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”*

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista); **ningún voto en contra** y **cuatro abstenciones** (dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que los puntos 11,12 y 13 incluidos en el orden del día, se van a debatir de forma conjunta, si bien su votación se realizará de manera individual.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al Sr. Secretario General que sucesivamente da lectura a los tres dictámenes.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(.../...)

**11. Área del Negociado de Actas.
Número: 2024/00016467E.**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de

Suplemento de Crédito n.º 02/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente

“Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1.ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000,00 €
2.PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS	596,20 €
3.DEPORTES. SUBVENCIONES DIRECTAS CARÁCTER EXCEPCIONAL	31.800,00 €
4.FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y OCIO	187.980,00 €
5.FESTEJOS. LICITACIÓN CONTRATO ILUMINACIÓN NAVIDAD	157.300,00 €
6.FONDOS ESTRATÉGICOS. GESTIÓN LUDOTECA ALDEA LAB	13.000,00 €
7.FONDOS ESTRATÉGICOS. DESARROLLO BLOQUE FDI	10.000,00 €
8.FONDOS ESTRATÉGICOS. MATERIAL DESRROLLO RETOS AUE	6.000,00 €
9.FONDOS ESTRATÉGICOS. ASISTENCIA A FERIAS DE INNOVACIÓN	5.000,00 €
10.PLAN DIRECTOR INTEGRAL SERVICIO TRANSPORTE URBANO	25.000,00 €
11.ACTUALIZACION ENTREGAS A CTA. AÑO UNDÉCIMO Y LIQUIDACIÓN BUS	3.229.939,31 €
12.TURISMO. EVENTO CIUDAD DE DRAGONES	50.000,00 €
13.CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS Y CUOTAS AMORT. 2024	11.457.097,12 €
14.INDEMNIZACIÓN A.I.U.2.22 NUEVA CIUDAD	254.091,34 €
15.EVENTOS Y ACTIVIDADES CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031	310.000,00 €
16. MAQUETA CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031	50.000,00 €
17. SUBVENCIÓN CÁCERES LA PEQUEÑA IRLANDA	30.000,00 €
18. MARCA CORPORATIVA AYUNTAMIENTO	12.000,00 €
19. CONTRATO SUMINISTRO DE GASOIL CENTROS EDUCATIVOS	75.000,00 €
20. EXPROPIACIÓN CALLE CALEROS A CALLE TENERÍAS	105.000,00 €
21. U. POPULAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AULAS	24.500,00 €
22. U. POPULAR PROGRAMA DE COMPOSTAJE HUERTOS DE OCIO	60.000,00 €

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES: 16.144.303,97 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Siendo necesario obtener cobertura presupuestaria para la realización de las distintas campañas publicitarias planteadas desde el Gabinete de Prensa, se considera necesario suplementar la aplicación presupuestaria 01/912/22602, a fin de llevar las actuaciones previstas.

TOTAL: 50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01/912/22602

2. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS

Consiste en dar cobertura la aplicación presupuestaria 10/341/48901 a fin de recoger los créditos necesarios para cumplir con las obligaciones de ayudas pendientes de tramitación motivado por la disolución del Organismo Autónomo de Deportes.

TOTAL: 596,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/341/48901

3. DEPORTES. SUBVENCIONES DIRECTAS CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se trata de suplementar crédito en la aplicación 10/341/48903 a efectos de conceder ayudas de carácter excepcional para actividades deportivas de interés público por su influencia en el deporte local de la ciudad.

TOTAL: 31.800,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/341/48903

4. FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y OCIO

Siendo necesario obtener cobertura presupuestaria para la realización de las distintas actividades planteadas y no existiendo suficiente disponibilidad presupuestaria, se considera necesario suplementar la aplicación presupuestaria 11/338/22609, a fin de llevar las actuaciones previstas desde el Área de Festejos. Se acompaña informe justificativo.

TOTAL: 187.980,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/22609

5. LICITACIÓN NUEVO CONTRATO ILUMINACIÓN

Siendo necesario obtener cobertura presupuestaria para la nueva licitación del contrato de Iluminación Navideña y no existiendo suficiente disponibilidad presupuestaria, se considera necesario suplementar la aplicación presupuestaria

11/338/22799. Se acompaña informe justificativo.

TOTAL: 157.300,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/22799

6. FONDOS ESTRATÉGICOS. GESTIÓN LUDOTECA ALDEA LAB

Uno de los servicios más demandados por los usuarios de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0 es el de la Ludoteca que les ayudaba a conciliar la vida familiar y laboral. Hasta el año 2021 se gestionaba a través de personal contratado a través de diferentes programas de empleo temporal (una plaza de animador socio comunitario). Desde entonces, a pesar de haberse solicitado al Servicio de Recursos Humanos, no se ha contratado a nadie y sigue sin prestarse este servicio. Por ello se propone contratar a una empresa para que gestione la Ludoteca en régimen de media jornada.

TOTAL: 13.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22799

7. FONDOS ESTRATÉGICOS. DESARROLLO BLOQUE FDI

Se propone utilizar el módulo “Factoría de Innovación” de la web de AldeaLab para implementar un proyecto piloto de participación ciudadana en el marco de la Agenda Urbana de Cáceres. Las tareas a realizar serían las siguientes:

- Desarrollo de los Bloques “Banco de Ideas”, “Retos urbanos” y “Laboratorio urbano” de manera que permitan una gestión propia de cada uno de ellos y con la posibilidad de crear y gestionar consultas ciudadanas, todo ello enlazado con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana.
- Además, se plantea la necesidad de contratar el mantenimiento y soporte técnico de la web y su dinamización en redes sociales.

TOTAL: 10.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22706

8. FONDOS ESTRATÉGICOS. MATERIAL DESARROLLO RETOS AUE

Se propone la compra de material diverso necesario para el desarrollo una actividad creativa (de tipo muralismo o de otra índole) en espacios de Aldealab, en línea con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana de Cáceres, con la colaboración e implicación de los Institutos y la ciudadanía.

TOTAL: 6.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22199

9. FONDOS ESTRATÉGICOS. ASISTENCIA A FERIAS DE INNOVACIÓN

Se pretende potenciar la participación del Ayuntamiento en redes de emprendimiento e innovación como la Red Innpulso, la Red Española de Ciudades Inteligentes, la Red Circular Fab. A tal fin, se considera necesaria la asistencia preferentemente con empresas alojadas en AldeaLab a diferentes ferias y eventos de estas u otras redes.

TOTAL: 5.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22799

10. PLAN DIRECTOR INTEGRAL SERVICIO TRANSPORTE URBANO

Se estima necesario suplementar la aplicación presupuestaria 12/4411/22799 a efectos de dar cobertura a la redacción de un Plan Director Integral del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en el que se analice la situación actual del servicio y de forma pormenorizada los distintos aspectos que habría que incluir en el próximo contrato como aspectos económicos, sociales, de circulación y tráfico, etc., llegando a establecer un diagnóstico y propuestas de medidas para conseguir un mejor diseño del servicio más eficaz y eficiente.

TOTAL: 25.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/4411/22799

11. ACTUALIZACIÓN ENTREGAS A CUENTA AÑO UNDÉCIMO Y LIQUIDACIÓN AÑO DÉCIMO SERVICIO AUTOBÚS URBANO

Se posibilita la habilitación de mayor crédito-por importe de 3.229.939,31 €- en la aplicación presupuestaria destinada a financiar el déficit de explotación de la empresa SUBUS, G.T., para hacer frente a las nuevas entregas a cuentas del año undécimo de contrato y la liquidación del año décimo, de conformidad con la previsión realizada por la empresa concesionaria, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la liquidación anual que no se realiza hasta la finalización del año contractual.

TOTAL: 3.229.939,31 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/4411/472

12. TURISMO. EVENTO CIUDAD DE DRAGONES

Organización, desarrollo y realización de la segunda edición del evento Cáceres, City of Dragons, que tendrá lugar los días 29 y 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024.

TOTAL: 50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16/432/22799

13. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS Y CUOTAS AMORTIZACIÓN AÑO 2024 SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE

Se pretende cancelar anticipadamente todos los préstamos vigentes, de tal manera que se pueda reducir la carga financiera de la entidad a cero. El capital vivo a 31 de diciembre de 2024 sería de 10.346.507,85 €. Adicionalmente, se debe suplementar crédito por importe de 1.110.589,27 € para atender parte de las cuotas de amortización previstas para este año.

Por la cancelación anticipada:

- Préstamo con la entidad BBVA (Código 2018/1 /SUSTIT), por 1.743.530,06 €

- Préstamo con la entidad LIBERBANK (Código 2017/1//IMPULS), por 1.855.910,29 €
- Préstamo con la entidad ABANCA (2021/1/ INVERS), por 6.747.067,50 €

TOTAL: 10.346.507,85 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18/011/913

- Por la mayor habilitación de crédito para atender cuotas de amortización de 2024:
- Préstamo con la entidad BBVA (Código 2018/1 /SUSTIT), por 435.882,53 €
- Préstamo con la entidad ABANCA (2021/1/ INVERS), por 674.706,74 €

TOTAL: 1.110.589,27 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18/011/913

14. INDEMNIZACIÓN A.I.U. 2.22 NUEVA CIUDAD

Se trata de una nueva valoración relativa a las indemnizaciones correspondientes a las edificaciones, instalaciones, plantaciones existentes en fincas aportadas al Sector ubicadas dentro de los Sistemas Generales en la zona de las Huertas de la Ribera (SSGG 2.8 adscritos al Sector SUP 2.2 “Nueva Ciudad”). Se acompaña al expediente informe de la Directora de Urbanismo .

TOTAL: 254.091,34 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/22699

15. EVENTOS Y ACTIVIDADES CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031

Consiste en suplementar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los créditos destinados a actividades y eventos culturales de la Concejalía de Cultura para el ejercicio 2024, ya que resultan insuficientes de cara a financiar las actividades que se relacionan en el expediente, y que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio. Consta a este respecto informe justificativo de la Concejalía de Cultura.

TOTAL: 310.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22699

16. MAQUETA CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031

Adquisición de una nueva estructura cultural interactiva para dar a conocer los recursos e historia de Cáceres .

TOTAL: 50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22799

17. SUBVENCIÓN CÁCERES LA PEQUEÑA IRLANDA

Se trata de dar cobertura presupuestaria a la aplicación 13/334/48902 a fin de conceder una subvención de carácter excepcional al nuevo evento que se propone “Cáceres la Pequeña Irlanda”, para reforzar el acervo cultural de la ciudad y las relaciones con Irlanda.

TOTAL: 30.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/48902

18. MARCA CORPORATIVA AYUNTAMIENTO

Se propone la actualización de la Imagen e Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Cáceres, así como las Marcas, Normativa e Integración ante la constante variante de la Institución y con el fin de homogeneizar los recursos visuales y adaptación a un tratamiento de la imagen institucional.

TOTAL: 12.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/22799

19. CONTRATO SUMINISTRO DE GASOIL CENTROS EDUCATIVOS

Consiste en dar mayor cobertura de crédito a la aplicación presupuestaria 13/323/22799 a efectos de habilitar el crédito necesario para la prórroga del contrato de suministro de gasoil de los Centros Educativos.

TOTAL: 75.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/323/22799

20. EXPROPIACIÓN CALLE CALEROS A CALLE TENERÍAS

Se trata de la expropiación de inmuebles en ejecución de acceso peatonal a parking de Tenerías y mejora de la concetividad urbana del centro histórico con la Ribera del Marco.

Iniciados los expedientes de expropiación urbanística de la calle Caleros 1 y el patio trasero del inmueble sito en calle Villalobos 12 ,se pretende la apertura de la travesía que une calle Tenerías con calle Caleros, de forma que se mejore la conectividad peatonal de esta área.

TOTAL: 105.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/22699

21. UNIVERSIDAD POPULAR. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AULAS

Se trata de trabajos de mantenimiento y reparación en las aulas de CIFE y adecuación del espacio en el edificio de la calle Doctor Fleming.

TOTAL: 24.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/212

22. UNIVERSIDAD POPULAR. PROGRAMA DE COMPOSTAJE HUERTOS DE OCIO

Consiste en la implemmentación de un programa de compostaje en los Huertos de ocio de Cáceres.

TOTAL: 60.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/22799

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2023, de **29.362.404,41 €**.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	16.144.303,97 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 3 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2024

Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2024, resultando necesario habilitar crédito por importe de 16.144.303,97 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las distintas aplicaciones presupuestarias de gasto del Presupuesto prorrogado.

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria

como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2024, considerando la plena vigencia de las reglas fiscales de nuevo en este ejercicio 2024.”

*Por todo ello, se **propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.*

SEGUNDO: *Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO: *Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.”*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro votos a favor** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún voto en contra y cinco abstenciones** (tres de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.*

SEGUNDO: *Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO: *Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante*

indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura a la **Enmienda parcial y de supresión** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 46 y 47 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA parcial y de supresión al dictamen del punto 11 del orden del día del pleno del 20 de Junio de 2024 “Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.”

Proponemos la supresión de los siguientes puntos del dictamen con el fin de poder lograr la aprobación por el Pleno de los puntos restantes:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Siendo necesario obtener cobertura presupuestaria para la realización de las distintas campañas publicitarias planteadas desde el Gabinete de Prensa, se considera necesario suplementar la aplicación presupuestaria 01/912/22602, a fin de llevar las actuaciones previstas.

TOTAL: 50.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01/912/22602

3. DEPORTES. SUBVENCIONES DIRECTAS CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se trata de suplementar crédito en la aplicación 10/341/48903 a efectos de conceder ayudas de carácter excepcional para actividades deportivas de interés público por su influencia en el deporte local de la ciudad.

TOTAL: 31.800,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/341/48903

4. FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y OCIO

Siendo necesario obtener cobertura presupuestaria para la realización de las distintas actividades planteadas y no existiendo suficiente disponibilidad presupuestaria, se considera necesario suplementar la aplicación presupuestaria 11/338/22609, a fin de llevar las actuaciones previstas desde el Área de Festejos. Se acompaña informe justificativo.

TOTAL: 187.980,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/22609

7. FONDOS ESTRATÉGICOS. DESARROLLO BLOQUE FDI

Se propone utilizar el módulo “Factoría de Innovación” de la web de AldeaLab para implementar un proyecto piloto de participación ciudadana en el marco de la Agenda Urbana de Cáceres. Las tareas a realizar serían las siguientes: - Desarrollo de los Bloques “Banco de Ideas”, “Retos urbanos” y “Laboratorio urbano” de manera que permitan una gestión propia de cada uno de ellos y con

la posibilidad de crear y gestionar consultas ciudadanas, todo ello enlazado con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana. - Además, se plantea la necesidad de contratar el mantenimiento y soporte técnico de la web y su dinamización en redes sociales.

TOTAL: 10.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22706

8. FONDOS ESTRATÉGICOS. MATERIAL DESARROLLO RETOS AUE

Se propone la compra de material diverso necesario para el desarrollo una actividad creativa (de tipo muralismo o de otra índole) en espacios de Aldealab, en línea con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana de Cáceres, con la colaboración e implicación de los Institutos y la ciudadanía.

TOTAL: 6.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/92004/22199

15. EVENTOS Y ACTIVIDADES CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031

Consiste en suplementar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los créditos destinados a actividades y eventos culturales de la Concejalía de Cultura para el ejercicio 2024, ya que resultan insuficientes de cara a financiar las actividades que se relacionan en el expediente, y que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio. Consta a este respecto informe justificativo de la Concejalía de Cultura.

TOTAL: 310.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22699

16. MAQUETA CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031

Adquisición de una nueva estructura cultural interactiva para dar a conocer los recursos e historia de Cáceres.

TOTAL: 50.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/22799

17. SUBVENCIÓN CÁCERES LA PEQUEÑA IRLANDA

Se trata de dar cobertura presupuestaria a la aplicación 13/334/48902 a fin de conceder una subvención de carácter excepcional al nuevo evento que se propone "Cáceres la Pequeña Irlanda", para reforzar el acervo cultural de la ciudad y las relaciones con Irlanda.

TOTAL: 30.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/334/48902

18. MARCA CORPORATIVA AYUNTAMIENTO

Se propone la actualización de la Imagen e Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Cáceres, así como las Marcas, Normativa e Integración ante la constante variante de la Institución y con el fin de homogeneizar los recursos visuales y adaptación a un tratamiento de la imagen institucional.

TOTAL: 12.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/22799

22. UNIVERSIDAD POPULAR. PROGRAMA DE COMPOSTAJE HUERTOS DE OCIO

Consiste en la implementación de un programa de compostaje en los Huertos de

ocio de Cáceres.

TOTAL: 60.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/22799. Cáceres, 19 de junio de 2024.

Fdo: Ángel Orgaz Valle”.

A continuación, el Sr. Secretario General da lectura a la **Enmienda de modificación** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de modificación al punto 11 del Orden del Día relativo a la Aprobación Inicial del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

ACTUACIÓN Nº 13. Reducir el importe de cancelación de los préstamos – utilizando para ello la fórmula más conveniente para este Ayuntamiento establecida por los técnicos– de forma que quede un capital disponible de 4.000.000€ para ser destinado íntegramente al desarrollo de políticas públicas de vivienda, entre las que se incluya, entre otras medidas, la creación de una Oficina Municipal de Vivienda y la adquisición y rehabilitación de viviendas para el mercado de alquiler joven, preferentemente. Cáceres, 16 de junio de 2024. Fdo. Consuelo López Basset”.

Finalizado el debate conjunto de los puntos 11, 12 y 13 del orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la **enmienda** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones, acuerda **aprobar la enmienda** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la **enmienda** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dos votos a favor, trece votos en contra y diez abstenciones, acuerda **rechazar la enmienda** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del

dictamen transcrito, con las modificaciones introducidas en la enmienda parcial y de supresión presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito en todos sus términos, **con las modificaciones introducidas en la enmienda** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que queda elevado a acuerdo.

12. Secretaria General.

Número: 2024/00016484Q.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente

“Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

*“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.-** La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES EN LOS CAMPOS DE FUTBOL MEJOSTILLA	95.000,00 €
2. RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIOS	120.000,00 €
3. MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	66.000,00 €
4. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL BARRIO DE LAS 300 VIVIENDAS	155.000,00 €
5. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE DEL JUNQUILLO	120.245,09 €
6. MEJORAS ILUMINACIÓN CALLE SAN ISIDRO VALDESALOR	7.797,77 €
7. MEJORAS DE ILUMINACIÓN DEL PASEO DE IBARROLA	2.474,58 €
8. ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN ESCULTURA EN LA GLORIETA AVDA. HÉROES DE BALER	30.000,00 €
9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE	35.000,00 €

10. REFORMA Y MEJORAS ÁREAS CANINAS EN CÁCERES	40.000,00 €
11. ACCESIBILIDAD EN PARADAS AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS	50.000,00 €
12. RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES EDAR ESTACIÓN ARROYO-MALPARTIDA	46.000,00 €
13. CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	419.500,00 €
14. RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTORES SANEAMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	40.928,00 €
15. RENOVACIÓN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	119.072,00 €
16. SEGURIDAD. ACTUALIZACIÓN MÁQUINAS GIMNASIO JEFATURA POLICÍA LOCAL	18.000,00 €
17. MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y ORNATO	50.000,00 €
18. SEÑALÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	48.000,00 €
19. APORTACIÓN DERRAMAS AGRUPACIONES INTERÉS URBANÍSTICO	936.950,01 €
20. REMODELACIÓN CALLE ROCHE SUR YON 2ª FASE	220.000,00 €
21. MOBILIARIO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍA PÚBLICA	70.000,00 €
22. MONUMENTOS Y MONOLITOS VÍA PÚBLICA	13.500,00 €
23. SUMINISTRO Y MONTAJE COJINES BERLINESES	55.000,00 €
24. GLORIETA CALLES DALIA Y AMAPOLA	35.000,00 €
25. ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS	300.000,00 €
26. MÓDULOS DE ACCESO AUTOLAVABLES PÚBLICO	70.000,00 €
27. OBRA OFICINA CEMENTERIO. MODIFICADO Y ACCESIBILIDAD	65.000,00 €
28. REHABILITACIÓN SEDE SOCIAL ESTACIÓN ARROYO MALPARTIDA	120.000,00 €
29. REPARACIÓN Y MEJORAS SEDES VECINALES	200.000,00 €

TOTAL DE LAS ACTUACIONES: 3.548.467,45 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES EN LOS CAMPOS DE FUTBOL MEJOSTILLA

La actuación pretende sustituir los proyectores de las torres de iluminación de los campos de fútbol por otros tipo led de mayor eficiencia lumínica y menor consumo energético, ya que el consumo eléctrico corre a costa del Ayuntamiento de Cáceres.

TOTAL: 95.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/342/609

CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS (2024/4/CAMPO/1)

2. RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIOS

Necesidad de renovación de pavimentos deportivos de las pistas del barrio de la Madrila, Los Castellanos y de San Francisco, y de reparación de pequeños

desperfectos en los cerramientos e instalaciones de alumbrado y de evacuación.

TOTAL: 120.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/342/632
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/PISTA/1)

3. MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La actuación consiste en dotar de alumbrado público el parque Víctimas del Terrorismo, del cual no dispone en la actualidad.

TOTAL: 66.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/165/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/ILUMI/1)

4. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL BARRIO DE LAS 300 VIVIENDAS

El barrio de las 300 presenta una instalación de alumbrado público poco eficiente a nivel lumínico, debiendo rediseñarse para evitar puntos oscuros.

TOTAL: 155.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/165/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/ILUMI/2)

5. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE DEL JUNQUILLO

El Parque del Junquillo presenta un alumbrado muy escaso, habiendo sido objeto de varias quejas ciudadanas, pretendiendo con la actuación complementar las torres existentes con alumbrado de menor altura en los paseos.

TOTAL: 120.245,09 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/165/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/ILUMI/3)

6. MEJORAS ILUMINACIÓN CALLE SAN ISIDRO VALDESALOR

La actuación consiste en instalar alumbrado público en el tramo urbano del camino al cementerio de Valdesalor (traseras de la calle San Isidro). Suplemento a la partida prevista en las inversiones con cargo a préstamo.

TOTAL: 7.797,77 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/165/609
CÓDIGO DE PROYECTO: (2024/4/VALDE/1)

7. MEJORAS DE ILUMINACIÓN DEL PASEO DE IBARROLA

El Paseo Ibarrola presenta una instalación de alumbrado público vandalizada y que se pretende reponer para garantizar la seguridad en el uso de dicha zona en horario nocturno. Suplemento a la partida prevista en las inversiones con cargo a préstamo.

TOTAL: 2.474.58 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/165/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/PASEO/1)

8. ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN ESCULTURA EN LA GLORIETA AVDA. HÉROES DE BALER

Se trata del ajardinamiento y ornamentación mediante la instalación de una escultura en la glorieta de la confluencia de la Av. de las Delicias con la Av. Héroes de Balser.

TOTAL: 30.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/171/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/BALER/1)

9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE

Consiste en adquirir suministro de elementos de ejercicio físico y de materiales para áreas biosaludables.

TOTAL: 35.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/171/609
CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: (2024/4/PARQU/1)

10. REFORMA Y MEJORAS ÁREAS CANINAS EN CÁCERES

Se pretende introducir mejoras en las áreas caninas existentes y creación de alguna nueva.

TOTAL: 40.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/171/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/PARQU/2)

11. ACCESIBILIDAD EN PARADAS AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS

Continuando con la estrategia de ir adaptando las paradas de autobús urbano y taxis, servicios públicos de competencia municipal, a la Ordenanza reguladora de la accesibilidad universal en el municipio de Cáceres, así como el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en cuanto a las características básicas del pavimento en dichas paradas y anchuras de paso.

A estos efectos, y con el fin de poder hacer accesibles 7- 10 paradas de autobuses urbanos o taxis.

TOTAL: 50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/4411/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/ACCES/2)

12. RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES EDAR ESTACIÓN

ARROYO ACTUAL

La barriada de la Estación Arroyo de Malpartida de Cáceres cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales (Edar), así como Autorización de Vertidos del Organismo de Cuenca (CHTajo). Citada Edar, fue ejecutada por la Junta de Extremadura en 2013, y cedida al Ayuntamiento para su explotación.

Debido a una rotura del tanque de esta instalación, hace que el mismo no funcione adecuadamente por lo que los parámetros de salida de la Edar no cumplen con los marcados en el condicionado de la Autorización de Vertidos.

TOTAL: 46.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/160/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/EDAR/1)

13. CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

Se adjunta informe-memoria justificativo, redactado por el Jefe de la sección técnica del servicio de Inspección municipal, de varias actuaciones que son necesarias para la implantación de sistemas de climatización en la Sede del Instituto de Asuntos Sociales y la Sala de bombeo del Edificio Consistorial, así como del edificio Valhondo.

TOTAL: 419.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/623
CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: (2024/4/CLIMA/1)

14. RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTORES SANEAMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD

El objeto del presente proyecto es la renovación de las canalizaciones existentes en R-66, Calle Pereros, Plaza de la Concepción y Calle José Bermudo Mateos. Se acompaña al expediente informe técnico del Jefe de inspección de Servicios.

TOTAL: 40.928,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/160/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/R66A/1)

15. RENOVACIÓN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD

Se acompaña al expediente informe técnico del Jefe de Inspección de Servicios Municipales. Trata de acometer obras de abastecimiento en varias zonas de Cáceres.

TOTAL: 119.072,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/161/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/R66A/1)

16. SEGURIDAD. ACTUALIZACIÓN MÁQUINAS GIMNASIO JEFATURA POLICÍA LOCAL

Se trata de la necesidad del cambio y actualización de las máquinas del gimnasio de la Jefatura de Policía Local de Cáceres. Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Sanciones de la Policía Local.

TOTAL: 18.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/623
CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: (2024/4/SEGUR/4)

17. MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y ORNATO

Se propone la actualización y sustitución del mobiliario municipal y demás elementos de decoración y ornato ante el deterioro del actual y ante la necesidad del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

TOTAL: 50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/625
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/REGEN/1)

18. SEÑALÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Debido a la adecuación y actualización del manual e imagen corporativa, la ausencia de señalética, tanto en el exterior de los edificios municipales como en el interior, de acuerdo con los planes de evacuación se hace necesario su adquisición .

TOTAL: 48.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/632
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/REGEN/2)

19. APORTACIÓN DERRAMAS AGRUPACIONES INTERÉS URBANÍSTICO

Se trata de dar cobertura presupuestaria a la aplicación 14/15100/68002 a fin de reconocer las cuotas de urbanización en desarrollos urbanos correspondientes al porcentaje de participación como propiedad de este Ayuntamiento.

TOTAL: 936.950,01 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/68002
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/AIU/1)

20. REMODELACIÓN CALLE ROCHE SUR YON 2ª FASE

La actuación pretende finalizar la remodelación de la calle Roche-su-Yon de la que ya se realizó una primera fase de reordenación y mejoras de accesibilidad.

TOTAL: 220.000, 00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/ROCHE/1)

21. MOBILIARIO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍA PÚBLICA

El objetivo es disponer de mobiliario urbano para la reposición de aquellos

elementos que por vandalismo (fundamentalmente) o bien por accidentes han sufrido graves daños y han sido retirados de la vía pública y se deben reponer.

TOTAL: 70.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/609
CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/MOBIL/3)

22. MONUMENTOS Y MONOLITOS VÍA PÚBLICA

En los últimos años se ha implantado en las poblaciones la costumbre de embellecer el acceso a las mismas mediante la colocación de elementos decorativos alusivos a la población. En este caso, se trataría de colocar un elemento de este tipo en el acceso del barrio de la Estación de Arroyo-Malpartida, así como la instalación de un elemento de homenaje a los motoristas junto a la subida al Santuario de la Montaña.

TOTAL: 13.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/609
CÓDIGO PROYECTOS DE GASTOS: (2024/4/MONUM/1)

23. SUMINISTRO Y MONTAJE COJINES BERLINESES

Los cojines berlineses han demostrado ser unos elementos eficaces para reducir la velocidad en aquellas vías en las que, por distintas razones, el tráfico rodado tiende a circular a velocidades más altas de las recomendables y ello afectando en menor medida a la comodidad de usuarios de autobuses urbanos o ambulancias frente al empleo de bandas continuas de caucho. Se trata de instalar en varias ubicaciones con quejas por altas velocidades del tráfico.

TOTAL: 55.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/60900
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO : (2024/4/COJIN/2)

24. GLORIETA CALLES DALIA Y AMAPOLA

El diseño de la urbanización del PIR del Junquillo resolvió de forma poco eficaz las intersecciones del viario, particularmente la de las calles Dalia y Amapola, por lo que se ha proyectado la construcción de una glorieta que resuelva esta intersección de forma más segura. Suplemento a la partida prevista en las inversiones con cargo a préstamo.

TOTAL: 35.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/JUNQU/1)

25. ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS

La red de caminos públicos del término municipal de Cáceres tiene una longitud del orden de 1.000 kilómetros que precisan ser mantenidos de forma regular. Se pretende actuar sobre los caminos más afectados por las lluvias, especialmente abundantes este año.

TOTAL: 300.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/454/619
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/CAMIN/1)

26. MÓDULOS DE ACCESO AUTOLAVABLES PÚBLICOS

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Inspección de Servicios municipales.

TOTAL: 70.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/1532/609
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/BAÑOS/1)

27. OBRA OFICINA CEMENTERIO. MODIFICADO Y ACCESIBILIDAD

Se precisa resolver los problemas de accesibilidad que se presentan en el acceso desde la explanada exterior al edificio de las oficinas del cementerio, cuyas obras de rehabilitación están en marcha y precisan, por otro lado, de la redacción de un modificación del proyecto para abordar las reparaciones estructurales que han desvelado las obras de demolición.

TOTAL: 65.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15/165/632
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/CEMEN/1)

28. REHABILITACIÓN SEDE SOCIAL ESTACIÓN ARROYO MALPARTIDA

Se han de realizar obras de rehabilitación de la sede social de la Estación de Arroyo rehabilitación, entre ellas las recogidas en el proyecto redactado por el arquitecto Javier Ruiz en el año 2022, que aborda la resolución de los problemas de distribución, con la aseos ahora ubicados en el exterior, y la mejora de la instalación de climatización

TOTAL: 120.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/924/632
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/SEDE/1)

29. REPARACIÓN Y MEJORAS SEDES VECINALES

En los últimos meses se han girado visitas de inspección a varias sedes, alertados por la aparición de daños de diversa índole.

Así, la sede de la asociación de pensionistas de La Bondad, aquejada de filtraciones de agua provenientes de la cubierta; la casa de cultura y sede vecinal del barrio de La Cañada, en la que hay filtraciones en fachada por los huecos de ventana, con la estructura, pisos levantados... Igualmente se hace preciso actuar frente a filtraciones en la sede vecinal de La Mejostilla y en la del barrio del Espíritu Santo.

TOTAL: 200.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/924/632
CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: (2024/4/SEDE/2)

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2023, de **29.362.404,41 €**.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.548.467,45 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 3 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2024

Visto el expediente de Suplemento de crédito 3/2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2024, resultando necesario habilitar crédito por importe de 3.548.467,45 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las distintas aplicaciones presupuestarias de gasto del Presupuesto prorrogado.

2. Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Considerando que la financiación es temporal hasta el 31 de diciembre de 2024, al tratarse la fuente de financiación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, determinadas actuaciones que se contemplan, debido a la

necesidad de un plazo para su tramitación administrativa y un plazo para su ejecución, difícilmente puedan estar finalizadas a final de año.

5. Por último, al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2024, considerando la plena vigencia de las reglas fiscales de nuevo en este ejercicio 2024.”

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro votos a favor** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún voto en contra y cinco abstenciones** (tres de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN”**.

Finalizado del debate conjunto de los puntos 11, 12 y 13 del orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, doce** (diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

13. Secretaria General. Número: 2024/00016571B.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente

“Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. APORTACIÓN CONSORCIO CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031	150.000,00 €
2. DEPORTES. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.200,00 €
3. SUBVENCIÓN EXTREMÚSIKA	200.000,00 €
4. CONVENIO SEPEI 2024	3.168.166,52 €
5. URBANISMO. CAMPAÑA LIMPIEZA GRAFFITI URBANO	120.000,00 €
6. ASISTENCIA TÉCNICA PLAN DE MOVILIDAD Y SISTEMA CONTROL ZBE	60.000,00 €
7. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	80.000,00 €

8. ADECUACIÓN GALERÍA DE TIRO POLICÍA LOCAL	280.000,00 €
9. REFORMA SEDE POLICÍA LOCAL	360.000,00 €
10. SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POLÍGONO CAPELLANÍAS	290.000,00 €
11. REFORMA PLAZA DE SANTIAGO	100.000,00 €
12. EXPROPIACIÓN INMUEBLE CALLE NAVAS DE TOLOSA	132.117,87 €
13. ADQUISICIÓN INMUEBLE ACCESO AL BALUARTE DE LOS POZOS	270.000,00 €
14. TURISMO. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	100.000,00 €
15. MEJORAS EN AULAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CLIMATIZACIÓN	12.000,00 €
16. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO. MOBILIARIO	10.000,00 €
17. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO E. INFORMÁTICOS	10.500,00 €
18. SEGURIDAD. PROGRAMA DE GESTIÓN POLICIAL	70.000,00 €

TOTAL 5.430.984,39 €

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031

Se trata de la aportación para el año 2024 para los gastos de funcionamiento de la nueva entidad que se pretende constituir.

TOTAL: 150.000,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18/943/46702

2. DEPORTES. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Se acompaña al expediente informe del Técnico de Deportes, relativo a la necesidad de adquirir artículos, objetos y elementos promocionales o Merchandising para la promoción, difusión y visibilidad de los programas deportivos municipales y la actividad deportiva en la ciudad, así como la elaboración de la marca y publicidad del Proyecto Cáceres Capital Europea del Deporte 2026.

TOTAL: 18.200,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/341/22602

3. SUBVENCIÓN EXTREMÚSIKA

Festival de interés general con efectos turísticos y económicos positivos para la ciudad nacional. Consta informe de la Sección de Festejos.

TOTAL: 200.000,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11/338/479

4. CONVENIO SEPEI 2024

Se trata de habilitar crédito en la aplicación 12/136/467 a efectos de reconocer la aportación anual a favor del Servicio de Extinción de Incendios, en virtud del nuevo Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres.

TOTAL: 3.168.166,52 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/136/467

5. URBANISMO. CAMPAÑA LIMPIEZA GRAFITTI URBANO

Campaña de limpieza de graffiti y pintadas en mobiliario urbano, juegos infantiles y espacios urbanos degradados con agua caliente a presión en ámbitos externos al Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres.

TOTAL: 120.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/22700

6. ASISTENCIA TÉCNICA PLAN DE MOVILIDAD Y SISTEMA DE CONTROL ZBE

Se establece la necesidad de contratar un Servicio de asistencia técnica que estudie, planifique y permita al Ayuntamiento de Cáceres y al Servicio de la Policía Local evaluar, ordenar e implementar toda la tecnología para que funcione bajo un único sistema centralizado en un único mando de control policial, proyectando un centro integral de control de Policía, implementando nuevas cámaras, estableciendo Zonas de Bajas Emisiones.

TOTAL: 60.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/134/22706

7. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POLICÍA LOCAL

Se considera necesario adquirir equipos de comunicaciones y repetidores imprescindibles para la Policía Local de Cáceres. Se acompaña informe Inspector Jefe.

TOTAL: 80.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/626
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS (2024/4/SEGUR/2)

8. ADECUACIÓN GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL

Se trata de reformar la galería de tiro existente en la actualidad que carece de las condiciones técnicas necesarias para la práctica de tiro de los agentes de la Policía Local. Consta en el expediente informe justificativo del Jefe de Sanciones de la Policía Local.

TOTAL: 280.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/632
CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/SEGUR/7)

9. REFORMA SEDE POLICÍA LOCAL

Se establece la necesidad de reforma de la planta baja del edificio de la Jefatura de Policía Local de Cáceres. Se acompaña al expediente justificativo del Jefe de la Sección de Sanciones.

TOTAL: 360.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/632
CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS (2024/4/SEGUR/1)

10.SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POLÍGONO CAPELLANÍAS

Se trata de implantar un sistema de videovigilancia en el Polígono industrial de Las Capellanías, visionando imágenes desde el centro de comunicaciones existente en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres. Consta en el expediente informe justificativo del Inspector Jefe.

TOTAL: 290.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/6260
CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS (2024/4/SEGUR/6)

11.REFORMA PLAZA DE SANTIAGO APORTACIÓN MUNICIPAL

Se considera necesario para la ejecución de la Obra Remodelación de la Plaza de Santiago de un presupuesto adecuado de acuerdo al ámbito de actuación. El presupuesto se ha estimado en 800.000,00 € de los que la Diputación de Cáceres aportará 700.000,00 €.

TOTAL: 100.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/619
CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS (2024/4/PLAZA/2)

12. EXPROPIACIÓN INMUEBLE CALLE NAVAS DE TOLOSA

El inmueble sito en la calle Navas de Tolosa, 1 está calificado por el Plan General Municipal como Sistema General de zonas verdes y espacios libres. No en ninguna unidad de actuación para su obtención. La propiedad del inmueble ha iniciado el expediente de expropiación, aceptando la valoración municipal, destinándose el inmueble a dependencias municipales de gestión del Parque del Príncipe.

TOTAL: 132.117,87 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/622
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/EXPRO/1)

13.ADQUISICIÓN INMUEBLE ACCESO AL BALUARTE DE LOS POZOS

El acceso al Baluarte de los Pozos se realiza a través del inmueble sito en el Barrio de San Antonio 17 y 19. El inmueble está realizando reformas para su adecuación.

Se propone la compra del inmueble por ser más rentable que mantener el alquiler del inmueble y se considera necesario para acceder al Baluarte y su gestión turística.

TOTAL: 270.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/622
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/POZOS/1)

14.TURISMO. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Realización de una nueva campaña de publicidad y de una nueva campaña de marketing y

merchandising, ambas con el objetivo de mejorar posicionamiento de la marca Cáceres Patrimonio de la Humanidad y Cáceres Ciudad Monumental, tanto a nivel nacional como internacional.

TOTAL: 100.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16/432/22602

15.MEJORAS EN AULAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CLIMATIZACIÓN

Mejora de las aulas de la Universidad Popular mediante la instalación de sistemas de climatización.

TOTAL: 12.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/623
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/POPUL/1)

16.ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO. MOBILIARIO

Consiste en dotar de mobiliario la nueva Oficina Atención al Ciudadano en la calle Doctor Fleming.

TOTAL: 10.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/625
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/POPUL/2)

17.ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO. EQUIPOS INFORMÁTICOS

Con la creación de la nueva Oficina de Atención al ciudadano es necesario la adquisición de nuevos equipos informáticos para el personal que preste sus servicios a los ciudadanos.

TOTAL: 10.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/326/626
CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS: (2024/4/POPUL/3)

18.SEGURIDAD. PROGRAMA DE GESTIÓN POLICIAL

Se trata de adquirir un nuevo programa de gestión policial en el que se integren todo lo disponible hasta ahora para esta policía, como Mytao (versión Ayuntamiento de Cáceres y Diputación por la gestión del cobro de denuncias de tráfico), los sistemas de radar, etilómetros y resto de equipos de los que disponemos en la Policía Local de Cáceres.

TOTAL: 70.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/641
CÓDIGO DE PROYECTOS DE GASTOS: (2024/4/SEGUR/3)

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	5.430.984,39 €

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 3 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024

Visto el expediente de Crédito extraordinario 1/2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 5.430.984,39 €, a fin de ejecutar las actuaciones descritas en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2024.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente por medio del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Considerando que la financiación es temporal hasta el 31 de diciembre de 2024, al tratarse la fuente de financiación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, determinadas actuaciones que se contemplan, debido a la necesidad de un plazo para su tramitación administrativa y un plazo para su ejecución, difícilmente puedan estar finalizadas a final de año.

5. Por último, al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2024, considerando la plena vigencia de las reglas fiscales de nuevo en este ejercicio 2024.”

Por todo ello, **se propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la

adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro votos a favor** (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún voto en contra y cinco abstenciones** (tres de las concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 3 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN”.**

El Sr. Secretario General da lectura a la **Enmienda parcial y de supresión** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 46 y 47 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA parcial y de supresión al dictamen del punto 13 del orden del día del pleno del 20 de Junio de 2024 “Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”.

Proponemos la supresión de los siguientes puntos del dictamen con el fin de poder lograr la aprobación por el Pleno de los puntos restantes:

2. DEPORTES. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Se acompaña al expediente informe del Técnico de Deportes, relativo a la necesidad de adquirir artículos, objetos y elementos promocionales o Merchandising para la promoción, difusión y visibilidad de los programas deportivos municipales y la actividad deportiva en la ciudad, así como la elaboración de la marca y publicidad del Proyecto Cáceres Capital Europea del Deporte 2026.

TOTAL: 18.200,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10/341/22602

6. ASISTENCIA TÉCNICA PLAN DE MOVILIDAD Y SISTEMA DE CONTROL ZBE

Se establece la necesidad de contratar un Servicio de asistencia técnica que estudie, planifique y permita al Ayuntamiento de Cáceres y al Servicio de la Policía Local evaluar, ordenar e implementar toda la tecnología para que funcione bajo un único sistema centralizado en un único mando de control policial, proyectando un centro integral de control de Policía, implementando nuevas cámaras, estableciendo Zonas de Bajas Emisiones.

TOTAL: 60.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/134/22706

10. SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POLÍGONO CAPELLANÍAS

Se trata de implantar un sistema de videovigilancia en el Polígono industrial de Las Capellanías, visionando imágenes desde el centro de comunicaciones existente en la Jefatura de la Policía Local de Cáceres. Consta en el expediente informe justificativo del Inspector Jefe.

TOTAL: 290.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/132/6260

CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTOS (2024/4/SEGUR/6)

14. TURISMO. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Realización de una nueva campaña de publicidad y de una nueva campaña de marketing y merchandising, ambas con el objetivo de mejorar posicionamiento de la marca Cáceres Patrimonio de la Humanidad y Cáceres Ciudad Monumental, tanto a nivel nacional como internacional.

TOTAL: 100.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16/432/22602. Cáceres, 19 de junio de 2024.

Fdo.: Ángel Orgaz Valle”.

Finalizado el debate conjunto de los puntos 11, 12 y 13 del orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la **Enmienda** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones, acuerda **aprobar la Enmienda** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, con las modificaciones introducidas en la Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones**, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos, con las modificaciones introducidas en la Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que queda elevado a acuerdo.

14. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00017886S.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a “Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, del siguiente tenor literal:

“Por D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de junio de 2024, la siguiente Moción:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y

aprobación, si procede en el pleno la siguiente

MOCIÓN

INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES Y LUMINOSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La circulación de vehículos y de peatones conlleva, inevitablemente, que en determinados puntos de las ciudades se produzcan cruces de ambos recorridos concretamente en los pasos de peatones, lugar donde éstos tienen prioridad. Es en el sitio donde el peatón es más vulnerable y puesto que en determinadas circunstancias; por un lado la confianza del viandante y por otro la actuación del conductor, se pueden ocasionar, como de hecho ocurre, alcances de vehículos a personas.

Por ello es fundamental que el conductor pueda detectar la presencia del peatón a tiempo para reducir la velocidad y permitir el paso, evitando así la posibilidad del impacto directo, con las consecuentes lesiones graves o incluso desgracias personales.

El diseño de pasos de peatones es clave para evitarlo y permitir que el conductor pueda visualizar la presencia del peatón con antelación suficiente y proceder a detenerse. Obvio es que los vehículos necesitan un tiempo y una distancia para ello y que cuando la luz natural disminuye y se acompaña de una falta de iluminación adecuada de los pasos de peatones se incrementa la posibilidad de atropellos.

El Reglamento General de Circulación establece en su artículo 166 y siguientes que las marcas sobre el pavimento, o marcas viales, tienen como objetivo regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía y pueden emplearse solas o con otros medios de señalización a fin de reforzar o precisar sus indicaciones.

Los avances tecnológicos nos deben servir para utilizarlos también en la seguridad vial lo cual sería muy necesario ya que permitirían disminuir el número de ese tipo de accidentes en nuestra ciudad.

No podemos olvidar la irrupción de nuevos medios de locomoción como son los patinetes eléctricos que generan nuevos problemas de movilidad urbana y este Ayuntamiento está obligado también a regular.

En 2022 se registraron 27 atropellos y dos muertes, datos trágicos que nos obligan a reflexionar y trabajar para evitarlo desde este consistorio. Los reductores de velocidad, la sobre elevación de algunos pasos evitan también la existencia de más siniestralidad pero resulta aún muy peligroso en determinados puntos de nuestra ciudad el cruce de viales por los peatones.

Se debe realizar un estudio de cuáles son los puntos negros, más conflictivos, donde fuera más necesario situarlos, por criterios definidos de incidencia de siniestros, mayor afluencia de niños y personas mayores más susceptibles a ser

atropellados.

La posibilidad de implantación de PASO DE PEATONES INTELIGENTES permite que las personas sean más visibles cuando proceden a cruzar una vía, al iniciar el recorrido por la calzada ya que se iluminan en el suelo una serie de franjas discontinuas a la vez que señales verticales informan y alertan al conductor de la presencia del peatón, permitiendo reaccionar a tiempo para cederles el paso.

Sería muy interesante que en nuestra ciudad pudiéramos implementar, en los lugares más necesarios, este tipo de pasos que reduciría sin ninguna duda la siniestralidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Determinar, mediante un estudio detallado, qué puntos concretos de nuestra ciudad son los más indicados por siniestralidad, condiciones de visibilidad u otros factores como grupos de edad más susceptibles o afluencia de personas con discapacidad son los que necesitan mejorar su señalación para reducir los atropellos de viandantes.

2.- Instalación de **PASOS DE PEATONES INTELIGENTES** en aquellos lugares donde dicho estudio considere más oportuno.

3.- Sufragar esta inversión con los remanentes de tesorería de los que este Ayuntamiento tiene a su disposición. En Cáceres a 13 de junio de 2024. Fdo. Eduardo María Gutiérrez Murillo».

A continuación, el Sr. Secretario General da lectura a la **Enmienda de adición**, presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

*“D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de adición** a la moción presentada por el grupo municipal de VOX:*

“Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos”

EN LOS ACUERDOS:

Añadir los siguientes puntos:

4.- Instalar pasos de peatones elevados en todas las entradas y salidas de los colegios e institutos de la ciudad de Cáceres, así como en todos los centros de personas con discapacidad.

5.- Del mismo modo, instalar pasos de peatones elevados en todos los centros de mayores, hogares de mayores, casa del mayor y centros de Día con el objetivo de reducir y proteger a las personas mayores. En Cáceres a 18 de junio

de 2024. Fdo. Ana Belén Fernández Casero”.

Seguidamente, el Sr. Secretario General de la Corporación, da lectura a la **Enmienda de modificación** presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de modificación a la moción presentada por Dº Eduardo María Gutiérrez Murillo, portavoz del Grupo Municipal Vox, “Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos”, cuya parte dispositiva quedaría con la siguiente redacción (siendo eliminados los puntos 2 y 3):

Punto 1 y único.- Determinar mediante un estudio detallado, qué puntos concretos de nuestra ciudad son los más indicados por siniestralidad, condiciones de visibilidad u otros factores como grupos de edad más susceptibles o afluencia de personas con discapacidad son los que necesitan mejorar su señalización para reducir los atropellos de viandantes. Cáceres, 16 de junio de 2024. Fdo. Consuelo López Basset”.

A continuación, el Sr. Secretario General de la Corporación, da lectura la **Enmienda Transaccional** presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, en base a las enmiendas de supresión y adición presentadas, del siguiente tenor literal:

“D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 47.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, solicita a la Alcaldía-Presidencia la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL realizada en base a las enmiendas de supresión presentada por el grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista a la Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a la Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos.

Modificación del apartado de ACUERDOS quedando redactado de la siguiente manera:

1.- Determinar, mediante un estudio detallado, qué puntos concretos de nuestra ciudad son los más indicados por siniestralidad, condiciones de visibilidad u otros factores como grupos de edad más susceptibles o afluencia de personas con discapacidad son los que necesitan mejorar su señalización para reducir los atropellos de viandantes.

2.- El informe emitido indicará qué tipo de señalización será la más adecuada en cada paso de peatón, utilizando, para ello, todas las opciones que legalmente

estén autorizadas, como son los pasos inteligentes y luminosos, los elevados, la reubicación de elementos que supriman la visibilidad correcta, etcétera, considerando prioritarios, también, aquellos situados en las inmediaciones de centros de enseñanza y centros de atención a personas mayores o con discapacidad. Cáceres a 20 de junio de 2024. Fdo. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo”.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la **Enmienda transaccionada** por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, **transaccionada** en base a las enmiendas de supresión presentada por el grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los **veinticinco** miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda **aprobar** la Moción transaccionada por el Sr. Portavoz de Grupo Municipal VOX, relativa a **“Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos”**; quedando la parte dispositiva del acuerdo redactada como sigue:

1.- Determinar, mediante un estudio detallado, qué puntos concretos de nuestra ciudad son los más indicados por siniestralidad, condiciones de visibilidad u otros factores como grupos de edad más susceptibles o afluencia de personas con discapacidad son los que necesitan mejorar su señalización para reducir los atropellos de viandantes.

2.- El informe emitido indicará qué tipo de señalización será la más adecuada en cada paso de peatón, utilizando, para ello, todas las opciones que legalmente estén autorizadas, como son los pasos inteligentes y luminosos, los elevados, la reubicación de elementos que supriman la visibilidad correcta, etcétera, considerando prioritarios, también, aquellos situados en las inmediaciones de centros de enseñanza y centros de atención a personas mayores o con discapacidad.

15. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00017974B.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a “Instar al gobierno municipal de la Ciudad de Cáceres a la construcción de un circuito permanente de ciclismo BTT”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada

por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de abril de 2024, la siguiente MOCIÓN:

*«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

“Instar al gobierno municipal de la ciudad de Cáceres a la construcción de un circuito permanente de ciclismo BTT”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ciclismo no es solo una moda o un deporte, sino que implica un estilo de vida. El colectivo ciclista se abre paso en las ciudades como la forma ideal para desplazarse de una forma saludable limpia y sostenible. Por ende, los gobiernos municipales, intentan que la movilidad en nuestras urbes tienda a este tipo de locomoción, intentando que la convivencia con peatones y vehículos a motor sea lo más cordial posible.

Las bondades de la práctica deportiva en el plano de la salud, son de sobra conocidas, y nos gustaría hacer hincapié en los beneficios que la bicicleta pueda ayudarnos en nuestra salud mental.

Asociar deporte y salud en nuestros tiempos se ha convertido en una obviedad.

La bicicleta también se ha convertido en una opción de ocio, cada vez más extendida y en una inmejorable forma de socializar practicando un deporte. Los practicantes del ciclismo se extienden a todo tipo de edades, géneros y formas físicas.

No debemos olvidar el binomio deporte-turismo, que en una ciudad media como es Cáceres, nos abre un sinfín de posibilidades que deberíamos explorar. Debemos tener en cuenta que el ciclismo es un deporte familiar, raro es que una madre o padre aficionados a la bicicleta no inculquen en sus hijos e hijas, la pasión por este deporte. Este posible turismo familiar se ve reflejado cada año en un aumento exponencial de búsqueda en Google maps de rutas ciclistas y circuitos permanentes atractivos para los practicantes del ciclismo.

No podemos olvidar la importancia de la competición propiamente dicha, el número de federados aumenta cada año y las competiciones se hacen cada vez más atractivas teniendo en cuenta la gran variedad de modalidades que tiene este deporte. El ambiente que se vive en una competición ciclista es sano familiar y festivo, sin olvidar que intentar ganar en buena lid compitiendo con deportividad es una forma de crecer personalmente.

Entendemos que la obligación de una administración en políticas deportivas va más allá de la construcción de instalaciones, pero sin duda sin ellas coartamos las posibilidades de nuestros deportistas de poder crecer y mejorar practicando su deporte preferido. Necesitamos instalaciones modernas sostenibles y seguras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno del ayuntamiento la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Estudio económico para la construcción de un circuito permanente de ciclismo BTT.
- 2.- Búsqueda de los terrenos idóneos para su construcción.
- 3.- Que este circuito esté homologado por la Federación Española de Ciclismo para que sirva no solo para entrenamiento y ocio sino para poder albergar competiciones oficiales.
- 4.- Que en este proceso se cuente a la hora de tomar decisiones con los clubes ciclistas de la ciudad. En Cáceres a 14 de junio de 2024. Fdo. Belén Fernández Casero».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los **veinticinco** miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a **“Instar al gobierno municipal de la ciudad de Cáceres a la construcción de un circuito permanente de ciclismo BTT”**.

16. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00016648L.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

17. Informes de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta que no hará uso de este punto del Orden del Día.

18. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

No se han formulado peticiones de intervención en el Pleno de colectivos ciudadanos.

19. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, que plantea una pregunta sobre la situación del Molino de la Ribera del Marco, tras la remodelación del entorno.

(.../...).

El Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a D. Jorge Villar Guijarro que pregunta sobre la reclamación de los vecinos del Cuarto del Baño y la recuperación del camino MonteAlmeida.

(.../...)

El Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a D. David Santos Holguín, que plantea en esta sesión su pregunta sobre el Plan de Desbroce, dado que no se ha convocado sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Servicios Públicos.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente procede a contestar a cada una de las preguntas formuladas.

(.../...)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 02021177271baffca498ee390d6a434a7f6f321afb8d3171571e3eac9d5808436b1ee9d fc0dca928d90c3d3e7295771759d0714fc962876c7bfad7547f4c04a6

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MTdiOWY0MzltYTQxNi00NDU0LWEwODctYzgzOTdjZWQyMWUw>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:00:16 : 1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024.

00:00:29 : 2. Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7.

00:00:51 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:01:33 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:01:39 : 3. Aprobación definitiva del Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y archivo de la modificación puntual del PGM APE 26.01 “Centro de Ocio” y de su Programa de Ejecución.

00:01:50 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:04:06 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:04:12 : 4. Aprobación provisional de la modificación del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la ampliación de usos compatibles en parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”.

00:04:26 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:05:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:05:46 : 5. Aprobación provisional de la modificación del Plan General Municipal relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior “Las Candelas” / Subárea R-53-2 del PGOU 1961.

00:06:07 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:06:56 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:07:01 : 6. Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08.

00:07:12 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:58 : 7. Actualización de precios de las unidades de obras contenidas en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de “Concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres”.

00:09:13 - González Palacios, Juan Miguel
00:10:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:10:32 : 8. Cesión de uso de la vivienda de titularidad municipal situada en el bloque 1.º, planta 1.ª, escalera Izquierda, tipo B, en Avenida Isabel de Moctezuma

00:10:45 - González Palacios, Juan Miguel
00:11:41 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:11:46 : 9. Aprobación del Convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y este Ayuntamiento, para la aprobación del Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031”, y sus Estatutos.

00:12:07 - González Palacios, Juan Miguel
00:15:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:15:23 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
00:16:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:16:22 - López Basset, María Consolación del Castillo
00:18:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:18:45 - Villar Guijarro, Jorge
00:22:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:22:16 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
00:23:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:24:23 - VOTACIÓN

00:24:48 : 10. Establecimiento del precio público por la prestación del servicio de los Programas Físicos y Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:24:58 - González Palacios, Juan Miguel
00:25:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:25:49 : 11. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:26:37 - González Palacios, Juan Miguel
00:30:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:30:51 - Orgaz Valle, Ángel
00:39:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:39:15 - López Basset, María Consolación del Castillo
00:45:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:45:25 - Mirat Galet, Raquel
00:47:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:48:01 - Fernández Casero, Ana Belén
01:01:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:26 - Orgaz Valle, Ángel
01:12:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:12:36 - López Basset, María Consolación del Castillo
01:16:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:16:14 - Mirat Galet, Raquel
01:17:46 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:51 - Fernández Casero, Ana Belén
01:21:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:21:06 - Orgaz Valle, Ángel
01:26:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:48 - VOTACIÓN
01:27:14 - VOTACIÓN
01:27:32 - VOTACIÓN

01:27:51 : 12. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

01:27:53 - VOTACIÓN
01:28:16 - VOTACIÓN

01:28:16 : 13. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

01:28:37 - VOTACIÓN

01:29:01 : 14. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a Instalación de pasos de peatones inteligentes y luminosos.

01:29:35 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:36:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:36:12 - López Basset, María Consolación del Castillo
01:38:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:39:02 - Santos Holguín, David
01:48:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:48:09 - Muriel Tato, Pedro Juan
01:53:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:54:12 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:54:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:55:16 - López Basset, María Consolación del Castillo
01:57:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:57:52 - Santos Holguín, David
02:00:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:00:23 - Muriel Tato, Pedro Juan
02:06:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:06:20 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:11:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:11:10 - VOTACIÓN

02:11:17 : 15. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a Instar al gobierno municipal de la Ciudad de Cáceres a la construcción de un circuito permanente de ciclismo BTT.

02:11:38 - Bohigas González, Antonio
02:23:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:24:00 - Jaén Barbado, Álvaro
02:29:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:29:52 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:32:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:32:29 - Rodríguez Campos, Noelia
02:36:29 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:36:37 - Jaén Barbado, Álvaro
02:37:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:37:44 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:38:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:38:49 - Rodríguez Campos, Noelia
02:40:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:40:17 - Bohigas González, Antonio
02:44:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:44:09 - VOTACIÓN
02:44:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:44:21 : 16. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:44:25 : 17. Informes de la Alcaldía.

02:44:29 : 18. Intervenciones Colectivos Ciudadanos.

02:44:34 : 19. Ruegos y Preguntas.

02:44:45 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:45:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:45:15 - Villar Guijarro, Jorge
02:47:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:47:22 - Santos Holguín, David
02:48:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:57:28 : [FIN]

Visto bueno

